



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, -D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Lunes 21 de mayo	Número 96

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 6 de abril de 2001: - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrodo.

200103614/3879.-14.392

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044591918	M KWDADU	X1448391N	ROQUETAS DE MAR	24.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044417906	G GUILLEN	46514051	BADALONA	09.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044417890	G GUILLEN	46514051	BADALONA	09.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401861976	Y CHATT	X2204595E	RUBI	04.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044625771	J MAURIZ	14696371	BALMASEDA	09.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044605218	J MARTINEZ	14545525	BILBAO	09.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090043935338	J BARRENECHEA	15342228	MALLABIA	17.02.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090044411503	G HERNANDO	06519203	PORTUGALETE	18.02.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090401877698	L CUMPLIDO	11927780	SANTURTZI	06.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044603921	TRANSJAUREGUI SL	B95088340	ZAMUDIO	22.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044418091	J DE LA HOZ	45417875	ARANDA DE DUERO	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044537249	ESTUDIOS OBRAS Y SERVICIOS	A09057498	BURGOS	07.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043923713	I COVARRUBIAS ESCALANTE PEDR	G09235227	BURGOS	01.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044557935	P GARCIA	13118289	BURGOS	06.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044400670	E MARTINEZ	13127980	BURGOS	05.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044412696	D MIGUEL	13129031	BURGOS	25.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	169.
0900440095113	J GUTIERREZ ZORRILLA	13136133	BURGOS	27.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044097420	J GUTIERREZ ZORRILLA	13136133	BURGOS	27.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044547322	S ILLANA	13169401	BURGOS	24.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044547383	J CARTON	13169814	BURGOS	05.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044547449	J CARTON	13169814	BURGOS	05.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044419095	J CARTON	13169814	BURGOS	11.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044544151	R LOPEZ	15246487	BURGOS	28.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044547243	R GARCIA	71264880	BURGOS	06.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044399590	N CASADO	71270893	BURGOS	12.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044087608	R TOLEDO	71291362	BURGOS	14.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044231823	R TOLEDO	71291362	BURGOS	18.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044389650	R TOLEDO	71291362	BURGOS	28.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044547218	B URDANGARAY	71292123	BURGOS	22.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044547220	B URDANGARAY	71292123	BURGOS	22.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044547255	B URDANGARAY	71292123	BURGOS	22.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044385176	L CARBONERO	12967077	HOYALES DE ROA	03.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044545234	I GARCIA	13035812	QUINTANILLA DE LAS	05.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044545258	I GARCIA	13035812	QUINTANILLA DE LAS	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044601985	REVALME SL	809278979	MIRANDA DE EBRO	03.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044484270	EXCAVACIONES MIGUEL ANGEL	809291451	MIRANDA DE EBRO	27.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044484257	EXCAVACIONES MIGUEL ANGEL	809291451	MIRANDA DE EBRO	27.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044483850	EXCAVACIONES MIGUEL ANGEL	809291451	MIRANDA DE EBRO	27.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044483848	EXCAVACIONES MIGUEL ANGEL	809291451	MIRANDA DE EBRO	27.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044382497	M SARDON	13289738	MIRANDA DE EBRO	04.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044382539	S MARTINEZ	13297006	MIRANDA DE EBRO	05.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044382576	J PERETE	71344939	MIRANDA DE EBRO	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
090044547425	J CORTES	07930699	REVILLARRUZ	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044547413	J CORTES	07930699	REVILLARRUZ	05.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044400669	J VICARIO	13127686	PAULES DE LARA	04.03.2001	5.000	30,05		RD 13/92	094.1
090044643219	O DE LA PEÑA	71263503	VILLALBILLA BURGOS	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090044609091	PAVIMENTOS TESLA SL	809291451	VILLALAIN	27.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.2
090044407780	J GONZALEZ	07000312	GUADALUPE	17.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044601316	C FERNANDEZ	23803706	ALMUÑECAR	16.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	103.
090044610561	J VALBUENA	71921495	LEON	23.02.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044642276	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	05.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044611050	ENERGESA S L	B26051391	CALAHORRA	02.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044645022	J ALVAREZ	52776455	ALCALA DE HENARES	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044545120	ARIMPEX PROMOQUALITA SL	881745614	ALCOBENDAS	20.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044582309	P SANCHEZ	01626605	LAS ROZAS DE MADRID	08.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044575482	TRANSPORTES DE MERCANCIAS	882407512	LEGANES	27.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044596072	MUNDITRANSPORT SA	A78645801	MADRID	23.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044589869	F GARCIA	00522719	MADRID	31.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044590574	E MARTINEZ	00837800	MADRID	05.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044404614	A ALMUDI	24400219	FUENGIROLA	21.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044619163	SERVICIO AUXILIAR TRAFICO	A29028388	TORREMOLINOS	07.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044567813	F LOSADA	34648259	VILLARDEVOS	25.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044537456	J ROZAS	76801785	LALIN	21.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
090044269670	J ROBLES	11655601	VIGO	13.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044640607	J OTERO	13761965	MARRON	06.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044566870	P BOLADO	13745635	MURIEDAS	01.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044618225	L GARCIA	72022817	COLINDRES	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044520961	T GABARAIN	15887709	SANTANDER	01.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043956731	INTERMEDIACION AGRICOLA AN	B41679507	SEVILLA	25.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044604366	IRUN TIR SL	B20601514	IRUN	03.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044603003	IRUN TIR SL	B20601514	IRUN	03.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
090044591232	S LUCAS	53056066	MISLATA	22.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044604962	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	05.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044618420	A SIMON	09263672	VALLADOLID	08.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044579645	I LARREINA	16294484	SALVATIERRA	26.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044617063	MADERAS IGNACIO BONILLA S	801283571	SAN VICENTE DE ARA	07.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044599413	G SANTAMARIA	16198731	VITORIA GASTEIZ	25.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044599425	G SANTAMARIA	16198731	VITORIA GASTEIZ	25.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044642318	M ANDRES	11714118	SANTA CROYA DE TERA	05.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 6 de abril de 2001. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200103613/3878.-39.615

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090041834870	B RODRIGUEZ	34588994	ALCOY	04.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044583340	J BROTONS	21322697	SANT JOAN D ALACANT	08.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090041843251	P ESPARZA	05276691	BARCELONA	11.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041862762	E MORENO	37321580	BARCELONA	27.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041863857	V LOPEZ	38090016	BARCELONA	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044576188	C CALVET	46238709	BARCELONA	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044526896	P GONZALEZ	77290903	IGUALADA	23.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090041861265	J ESTEVEZ	34602564	PREMIA DE MAR	30.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044489504	M GARCIA	46230900	TERRASSA	10.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044580581	J IBARGUEN	30565598	BALMASEDA	30.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044582048	M RUIZ	30692313	BALMASEDA	27.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	046.1
090044602345	TRANSPORTES VIANA S L	B48287528	BILBAO	19.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044580702	A FERNANDEZ	14248136	BILBAO	09.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044580866	M MATO	14557183	BILBAO	01.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044502090	A GALLARDO	14582586	BILBAO	11.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401855150	J GANUZA	14583479	BILBAO	29.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401807386	P VILLA	14594645	BILBAO	15.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401861691	I VILLAIZAN	14601659	BILBAO	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401844103	J ALMEIDA	14602874	BILBAO	20.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401859842	A LOPEZ	14884108	BILBAO	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044580416	U SAMPEDRO	14918343	BILBAO	02.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044529265	I GURTUBAY	14918899	BILBAO	17.12.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044529060	I GURTUBAY	14918899	BILBAO	17.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090044303986	R ORMAZABAL	14925151	BILBAO	24.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044583302	J BLAZQUEZ	14927548	BILBAO	05.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401816223	M LANZAGORTA	14938548	BILBAO	02.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401863924	J ECHEVERRIA	15760054	BILBAO	06.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044391772	F EZQUERRA	30564091	BILBAO	09.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401867905	A ROZAS	30584543	BILBAO	13.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401866561	G ESTURO	30626896	BILBAO	14.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044378858	A BERASTEGUI	30659238	BILBAO	01.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044381602	R LAVACA	78875758	BILBAO	24.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044369419	M AUGUSTO	30667695	SESTAO	04.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044583156	J LARRAÑAGA	78865379	DURANGO	02.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401858989	F PASCUAL	15336066	ERMUA	21.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044595018	F MAESTRO	14903079	GALDAKAO	08.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044581858	T AGUADO	14860020	GATIKA	08.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090401863950	J ZALLO	78864722	GERNIKA-LUMO	07.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401843007	J TOÑA	14803064	ARRAZUA	11.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401861710	R MARTIN	14456252	GETXO	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401831730	F LASTRA	14872639	ALGORTA GETXO	02.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401859313	M BOLAÑOS	72386958	ALGORTA GETXO	24.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401838929	C SANTIN	16048213	LAS ARENAS	23.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401860698	J TEJERO	16046739	LEIOA	23.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044501814	A DIEZ	14585818	SONDIKA	08.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
090044581810	A MENDEZ	22708752	SOPELANA	26.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401863330	B LAMEIRAS	15361787	ZALDIBAR	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044569998	E HERRERO	12971205	ARANDA DE DUERO	02.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044571646	A HERNANDEZ	13056047	ARANDA DE DUERO	12.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	056.2
090044610810	R JIMENEZ	13098332	ARANDA DE DUERO	24.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044595766	P GONZALEZ	14524650	ARANDA DE DUERO	13.02.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
090044595109	M BORJA	71106300	ARANDA DE DUERO	16.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043965872	L AYUSO	13148371	BUNIEL	18.05.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044608967	ESTUDIOS OBRAS Y SERVICIOS	A09057498	BURGOS	07.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044542762	RESTAURACIONES HERNANDO SL	809295155	BURGOS	21.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044488822	H COELHO	X0637996E	BURGOS	03.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044603386	J SANTOS	00132646	BURGOS	25.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044603970	J SANTOS	00132646	BURGOS	25.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044509503	R ALVAREZ CASCOS	00797031	BURGOS	29.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044576772	P PEÑA	01466040	BURGOS	25.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044576780	P PEÑA	01466040	BURGOS	25.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090401863353	A BELLVER	11890087	BURGOS	01.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044571361	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044590537	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044549926	J NAVARRO	13018531	BURGOS	18.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044511716	R GARCIA	13042412	BURGOS	13.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044589950	J ORDOÑEZ	13044003	BURGOS	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044523536	P ALONSO	13044145	BURGOS	03.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	110.1
090401862415	C ALBA	13048075	BURGOS	08.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044467260	M ALONSO	13056687	BURGOS	23.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044483691	J PRIETO	13059073	BURGOS	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401859647	P GARCIA	13066633	BURGOS	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044386429	M CANTERO	13074077	BURGOS	07.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401861319	J SIERRA	13080820	BURGOS	30.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044328831	R PURAS	13091562	BURGOS	17.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044521278	M CASTRO	13093774	BURGOS	04.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044407755	I GARCIA	13098044	BURGOS	16.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044540170	J GONZALEZ	13100938	BURGOS	05.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401861320	M GONZALEZ	13104873	BURGOS	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401846148	A TEJEDOR	13107101	BURGOS	02.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044481803	A LEÓN DE LAS	13116787	BURGOS	31.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044619060	J MARTINEZ	13120111	BURGOS	27.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044087440	M SAIZ	13120537	BURGOS	30.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044493155	J AMAYA	13124099	BURGOS	08.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401867619	B CARBALLO	13125654	BURGOS	08.02.2001	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090401850905	C MATE	13128709	BURGOS	27.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401868879	P BREZMES	13141272	BURGOS	23.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044416872	J BLANCO	13143293	BURGOS	15.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401847839	R GOMEZ	13150266	BURGOS	06.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044600865	R IBÁÑEZ	13160491	BURGOS	13.02.2001	39.000	234,39		RD 13/92	048.1
090044392624	S ILLANA	13169401	BURGOS	09.05.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401861885	J FERNANDEZ	13707542	BURGOS	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044565968	D VIZCAINO	32435846	BURGOS	14.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
090401857651	F ALEGRIA	37775360	BURGOS	10.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044565294	J RUBIO	71246900	BURGOS	01.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044484324	S CARCEDO	71273015	BURGOS	29.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044484300	S CARCEDO	71273015	BURGOS	29.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044398110	J JIMENEZ	71275411	BURGOS	02.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044484403	A CASTELLANOS	71279160	BURGOS	05.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401862038	A MAZON	71340008	BURGOS	04.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044387045	M MENDOZA	78744439	BURGOS	24.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044080109	J DIEZ	13088644	VILLATORO	03.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044080110	J DIEZ	13088644	VILLATORO	03.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044087463	M MARIN	14598312	VILLATORO	09.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044601079	B HARO	07792455	FRANCO	11.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044534765	A AGOSTINO	X3173814K	MIRANDA DE EBRO	11.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090044540303	S SANZ	10823855	MIRANDA DE EBRO	28.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401866044	G SERRANO	13288428	MIRANDA DE EBRO	11.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044589602	A ALBANCHEZ	13298849	MIRANDA DE EBRO	03.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044600178	F TALLEDO	30586707	MIRANDA DE EBRO	08.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044582693	M CORCUERA	71341645	MIRANDA DE EBRO	07.02.2001	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
090044382023	I LARRODA	71344356	MIRANDA DE EBRO	15.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090401866100	J MECERREYES	13160800	PALAZUELOS DE MUÑO	11.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044540091	E DOMINGO	13112926	SANTIBAÑEZ DEL VAL	21.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044575883	M RODRIGUEZ	32610211	OLEIROS	21.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401840614	J CORTES	08107078	CACERES	06.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401866585	A DOUMBIA	X2199952W	GRANADA	15.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401854534	P LEYVA	05258995	GRANADA	16.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044582334	M GARCIA	02694765	AZUQUECA DE HENARES	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090044532987	J CARNICER	15985554	LOS ANGLIS AYERBE	05.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401851843	F VILCHEZ	26454082	BAEZA	03.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401854730	S TORRELLES	40854179	LLEIDA	18.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401865740	J RODRIGUEZ	10067467	CAMPONARAYA	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401865880	M TIRADO	08693277	LEON	10.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044512344	D PEREIRA	10082430	S ANDRES DE MONTEJ	19.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044567710	M TELJEIRO	14907841	LOGROÑO	22.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401864266	G GUERREROS	16485409	LOGROÑO	11.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401866226	S NICOLAS	16579193	LOGROÑO	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401864382	J FLORENTINO	05345889	ALCALA DE HENARES	13.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044608785	F FLORENTINO	05345889	ALCALA DE HENARES	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401855605	C SANTIAGO	09008165	ALCALA DE HENARES	31.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044569238	B SANZ	01263062	ALCOBENDAS	29.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401839788	M HIGUERAS	07476927	ALCOBENDAS	01.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090401845326	S SANCHEZ	51303506	ALCOBENDAS	14.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044565932	A GARRIGUES	01497670	ALCORCON	11.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090401861708	L BEZNEA	X1850685J	BOADILLA DEL MONTE	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044589432	L BEZNEA	X1850685J	BOADILLA DEL MONTE	01.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401861927	E AYUSO	08941770	FUENLABRADA	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044416057	A BOKESA	51365162	FUENLABRADA	06.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401862336	J LOPEZ	04157076	LAS ROZAS DE MADRID	07.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401858930	Y GARCIA	51667591	LAS ROZAS DE MADRID	21.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044574131	J DELGADO	53108172	LEGANES	15.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044493878	DIAL SPANIA S A	A28173268	MADRID	03.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044598329	T GARCIA	00806170	MADRID	28.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401865362	E MARTINEZ	00837800	MADRID	05.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044407822	J ZOREDA	02022596	MADRID	22.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401853554	J BENTO	02914566	MADRID	07.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401847750	J ALONSO VILLALOBOS	04584211	MADRID	06.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401863766	J BELLON	05225744	MADRID	06.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044595316	R GOICOECHAN DIA	05245741	MADRID	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044595328	R GOICOECHAN DIA	05245741	MADRID	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401846999	J GONZALEZ	05377696	MADRID	15.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401851004	J MUÑOZ	05404794	MADRID	29.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401865386	C REDONDO	05433433	MADRID	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044598378	C REDONDO	05433433	MADRID	05.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401859120	A SANCHEZ VALDEPEÑAS	05604745	MADRID	23.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401823227	J TEJIDO	13780673	MADRID	20.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401845831	F LAZARO	15122811	MADRID	26.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401865374	G SANCHEZ	50402154	MADRID	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044595511	G SANCHEZ	50402154	MADRID	08.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401861903	V DE FRANCISCO	50843598	MADRID	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044505455	F CAMACHO	07228947	FUENLABRADA	03.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401859957	L BERTACCINI	X2538153B	MAJADAHONDA	03.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044509709	A FERNANDO	X0018295X	MOSTOLES	14.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044407810	M GARCIA	08942403	MOSTOLES	15.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044405667	I RINCON	46894544	MOSTOLES	23.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044505947	R RUIZ	05384389	SAN SEBASTIAN REYES	17.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090401863780	J SANCHEZ	51345261	SAN SEBASTIAN REYES	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044175492	J CASADO	77076610	SERRANILLOS VALLE	30.12.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044416940	A DELVALLE	27329490	S PEDRO ALCANT	01.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044583181	M VAZQUEZ	27331534	S PEDRO ALCANTARA	11.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401841734	J BERMUDEZ	27382817	MIJAS	11.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401856885	J ROMERO	22904397	CARTAGENA	12.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044566559	Y ASSAL	13762429	MOLINA DE SEGURA	13.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401846100	C LARRAYOZ	33417840	OLAGUE	31.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401861186	M ARGAMASILLA DE LA CERDA	14891339	AOIZ	30.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044465597	L MICHELENA	15780990	LESACA	07.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044575299	G PUENTE	44627477	VILLAVA	22.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401862506	M SANJUAN	10884023	GJON	08.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401862476	I RANCAÑO	09432612	LUGO DE LLANERA	08.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044417827	F MENDEZ	12725467	PALENCIA	30.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401837846	J NIETO	12726819	PALENCIA	16.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044601110	J GOROSTIZA	12756647	PALENCIA	12.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401854893	J CORBACHO	32538956	SANTA MARIA DE XEV	30.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401863328	J ALVAREZ	34870655	SALVATERRA DE MIÑO	01.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044575342	J ALVAREZ	34870655	SALVATERRA DE MIÑO	01.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044590460	G FERNANDEZ	36080776	VIGO	10.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044590471	G FERNANDEZ	36080776	VIGO	10.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401865519	J GUTIERREZ	13737784	MURIEDAS	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044202987	BODEGOTRANS S L	B39311204	POLANCO	21.01.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090044203566	BODEGOTRANS S L	B39311204	POLANCO	21.01.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090401860522	J GONZALEZ COTORRUELO	20198054	SOTO DE LA MARINA	22.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401843561	J PALAZUELOS	17378296	SANTANDER	17.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401863183	R CUERNO	20197826	CUETO	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044492904	J ECHEPARE	13155644	CASTELLANOS VILLIQUE	04.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401854212	J SERVIA	07982880	SALAMANCA	14.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044588105	C DEL CASTILLO	28400874	SEVILLA	11.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401843238	J USABIAGA	73219654	BEASAIN	16.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401855460	S GONZALEZ	15931286	HERNANI	30.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044508493	F GONZALEZ	72431189	HONDARRIBIA	11.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401846070	M MORENO	07456604	IRUN	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401864497	L ALVAREZ	34727071	IRUN	12.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044584069	N FUCIÑOS	76692607	IRUN	17.02.2001	75.000	450,75	3	RD 13/92	020.1
090044573618	M MAGARIÑO	15933506	LASARTE ORIA	30.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.3
090401846252	A ZUÑIGA	15965544	LASARTE ORIA	02.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044526239	I PAYO	44142111	LEZO	16.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401865696	J AMUCHASTEGUI	72568378	MONDRAGON	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401854900	C ANDRES	15361387	MOTRICO	30.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401851533	E GUTIERREZ	15884189	RENTERIA	30.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044599292	J LOPEZ	44142915	RENTERIA	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401841965	J GIRON	12687484	SAN SEBASTIAN	12.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044590495	J CASLA	14971075	SAN SEBASTIAN	11.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401865295	L ROCA	15878806	SAN SEBASTIAN	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401862154	J HERRERO	15887945	SAN SEBASTIAN	05.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401842453	J SOROETA	15948272	SAN SEBASTIAN	15.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401862312	F MARTIN	29476690	SAN SEBASTIAN	07.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401864229	M RELEA	71909489	SAN SEBASTIAN	11.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044568398	J ITURZAETA	15223469	TOLOSA	29.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044572031	J ORMAZABAL	34099101	VILLABONA	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401845284	G ICETA	35772817	ZARAUZ	14.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044598019	J DE LOS ANGELES	24386543	VALENCIA	20.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401865994	L VALLES	14254292	CASTRODEZA	10.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044567515	M VELASCO	12377146	CISTERNIGA	13.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044600210	V SENOVILLA	51313959	SANTOVENIA PISUERGA	12.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401861642	E GOMEZ	09313372	VALLADOLID	01.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401846057	J ESCUDERO	12226479	VALLADOLID	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401863110	J VALLS	40005727	VALLADOLID	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044564952	J VALLS	40005727	VALLADOLID	31.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044589857	J VALLS	40005727	VALLADOLID	31.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401864564	E FERNANDEZ	16256856	LABASTIDA	13.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044583284	J MARTINEZ	16521449	LAGUARDIA	01.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043948588	A CRESPO	07743279	LLODIO	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401861174	A URQUIZA	30580232	LLODIO	30.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044589043	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIO	801127208	VITORIA GASTEIZ	22.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044588543	S BOUCHAFRA	X3071842P	VITORIA GASTEIZ	21.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044583120	A PAVON	07049635	VITORIA GASTEIZ	01.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044564617	F LOPEZ MOLINA	13277661	VITORIA GASTEIZ	18.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044502200	J SAINZ	15255112	VITORIA GASTEIZ	03.12.2000	75.000	450,75	3	RD 13/92	020.1
090401863237	J ALVAREZ DE ARCAYA	16195596	VITORIA GASTEIZ	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044600830	J ANDA	16222583	VITORIA GASTEIZ	12.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401845960	F LOZA	16223887	VITORIA GASTEIZ	30.01.2001	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090401849502	J DIEGUEZ	16254453	VITORIA GASTEIZ	20.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044582620	J ASENSIO	16272892	VITORIA GASTEIZ	27.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044589511	A MARTINEZ DE LIZARDUY	16283705	VITORIA GASTEIZ	20.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401862166	I AJURIA	16291864	VITORIA GASTEIZ	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044583272	J PAVON	16292396	VITORIA GASTEIZ	01.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044600403	R PARRA	16296911	VITORIA GASTEIZ	06.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044527347	M LEON	16297126	VITORIA GASTEIZ	23.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044582942	M LEON	16297126	VITORIA GASTEIZ	07.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044527335	M LEON	16297126	VITORIA GASTEIZ	23.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401846033	A IBAÑEZ	16493184	VITORIA GASTEIZ	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044587745	A RODRIGUEZ	18592510	VITORIA GASTEIZ	06.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044467454	O RODRIGUEZ	18593377	VITORIA GASTEIZ	15.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044083032	J JIMENEZ	44672969	VITORIA GASTEIZ	19.11.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044089484	J JIMENEZ	44672969	VITORIA GASTEIZ	03.01.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044576164	J GRACIA	25131311	ENCINACORBA	26.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044523834	D ORTEGA	13003293	ZARAGOZA	10.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401864412	J ARRIBA	11950363	ZAMORA	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401852720	R PRADA DE LAS	45683500	ZAMORA	26.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DE GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador número 1615/2000, incoado a don Ricardo San Juan Iturriaga, con D.N.I. 1.629.603, con domicilio en calle Madre de Dios, 16-6.º B, de Logroño (La Rioja). Iniciación de procedimiento sancionador número 1569/2000, incoado a don Patxi Xabier Dapena Goribar, con D.N.I. 22.748.945, con domicilio en calle Gabriel Aresti, 9-B, 3.º dcha., de Baracaldo (Vizcaya), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas, 360,61 euros) y cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros), respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 19 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200103929/3877.-3.420

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1549/2000, incoado a don José Antonio Martín Fernández, con D.N.I. 10.846.914, con domicilio en calle Catalina de Erauso, 3, escalera 1, de Donostia (San Sebastián). Iniciación de procedimiento sancionador número 1604/2000, incoado a don Mikel Ayastuy Abarrategui, con D.N.I. 72.573.720, con domicilio en calle Torre Udalaitz, 2-12-D, de Mondragón (Guipúzcoa). Iniciación de procedimiento sancionador 1761/2000, incoado a don Francisco Jacinto Puebla Rejón, con D.N.I. 24.292.950, con domicilio a calle Góngora, 1-2.º B 1, de Salobreña (Granada), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas, 360,61 euros), respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 25 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104040/3982.-3.278

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador número 38/2001, incoado a don Francisco Javier del Olmo García, con D.N.I. 13.130.245, con domicilio en calle Padre Luis Martín, 23, de Melgar de Fernamental (Burgos). Iniciación de procedimiento sancionador número 57/2001, incoado a doña María del Pilar Gómez Martines, con D.N.I. 14.606.668, con domicilio en calle Goierri, 2-1.º izqda., de Erandio (Vizcaya). Iniciación de procedimiento sancionador 71/2001, incoado a don Rubén Muñoz Herrero, con D.N.I. 13.165.630, con domicilio en calle San Lorenzo, 24-3.º, de Burgos, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de once mil pesetas (11.000 pesetas, 66,11 euros), sesenta mil pesetas (60.000 pesetas, 360,61 euros) y cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas, 330,56 euros), respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 25 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104041/3983.-3.278

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso de alzada en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga usted su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

- Resolución recurso de alzada exp. 476/00, interpuesto por don Gabriel Serrano Pizarro, con D.N.I. 52.533.644, domiciliado en calle Narciso Yepes, 10, de Aranjuez (Madrid), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), sancionado con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas, 300,54 euros).

Burgos, 25 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104042/3984.-3.278

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberlo conseguido, de la resolución de 19 de marzo de 2001, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación realizada por el Ayuntamiento de

Burgos, con motivo de la urbanización de una obra de edificación de quince viviendas en la calle Carremolinos del Barrio de Villatoro (Burgos), se procede ahora el amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución a la beneficiaria de esta expropiación, Comunidad de Propietarios de la calle Fuente, representada por don Francisco Javier Merino Martín, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Superficie de 5,77 m.² de terreno situado en la calle Carremolinos del Barrio de Villatoro (Burgos), propiedad de don Manuel Garrido Villalba, respecto de la que se acuerda: «Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 685.039 pesetas que deriva de los siguientes conceptos:

Valor del suelo: 93.308 pesetas.

Valor de las construcciones: 559.110 pesetas.

5% de afección s/ 652.418 pesetas: 32.621 pesetas».

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de marzo de 2001. – El Secretario del Jurado, José Fco. de Celis Moreno.

200104043/3981.-3.705

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01230.

Número de identificación único: 09059 1 0101457/1999.

Procedimiento: Cognición 326/1999.

Sobre cognición.

De doña Elena Borrego Ibáñez.

Contra don Antonio Alonso García y otros.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, señor Melgosa Camarero.

En Burgos, a 1 de febrero de 2001.

Dada cuenta; como solicita la actora, procédase al emplazamiento del codemandado don Leoncio Alonso García, en situación de ignorado paradero, para que comparezca en autos, en el término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Leoncio Alonso García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Burgos, a 1 de febrero de 2001. – El Secretario (ilegible).

200104127/4096.-4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0302250/2000.

Juicio de faltas 38/2001.

En el juicio de faltas número 38/01, seguido en este Juzgado por injurias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 26 de abril de 2001.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, juicio de faltas número 38/01, seguida por una falta de injurias, habiendo sido partes doña Beatriz Santamaría García, como denunciante, y don Gonzalo Alonso Díez, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar como condeno a don Gonzalo Alonso Díez, como autor criminalmente responsable de una falta de injurias, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de mil pesetas, arresto sustitutorio de diez días caso de impago y previa declaración de insolvencia, así como al abono de las costas procesales, si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en Burgos, a 26 de abril de 2001, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Gonzalo Alonso Díez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 26 de abril de 2001. – La Secretaria (ilegible).

200104097/4097.-5.700

Número de identificación único: 09059 2 0300850/2000.

Juicio de faltas 109/2001 (B).

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas 109/01 (B), seguido por estafa, se ha acordado citar a don Luis Benigno Fernández García, que se encuentra en paradero desconocido, en calidad de denunciado y como Administrador único de la empresa Mancomunidad del Gas, S.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 19 de junio, a las diez cuarenta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que conste y sirva de citación al arriba expresado, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de abril de 2001. – La Secretaria (ilegible).

200104098/4098.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de abril de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Servicio de Aguas Municipal de Burgos. Código Convenio 0900972.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Servicio de Aguas Municipal de Burgos, suscrito por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, el Comité de Empresa, el día 22-3-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 6-4-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), se acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de abril de 2001. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE AGUAS MUNICIPAL DE BURGOS

INDICE

CAPITULO I. - AMBITO DE APLICACION

- Art. 1.º - Ambito funcional.
- Art. 2.º - Ambito personal.
- Art. 3.º - Ambito territorial.
- Art. 4.º - Ambito temporal.
- Art. 5.º - Denuncia del Convenio.
- Art. 6.º - Condiciones más beneficiosas.
- Art. 7.º - Vinculación a la totalidad.
- Art. 8.º - Comisión Paritaria.
- Art. 9.º - Reestructuraciones organizativas.

CAPITULO II. - ORGANIZACION DEL TRABAJO

- Art. 10. - Poder de dirección.
- Art. 11. - Jornada de trabajo.
- Art. 12. - Valoración y clasificación de puestos de trabajo.
- Art. 13. - Jornada de trabajo en régimen de turnos.
- Art. 14. - Calendarios laborales.
- Art. 15. - Fiestas y descanso semanal.

Art. 16. - Períodos de descanso.

Art. 17. - Horario.

Art. 18. - Servicio de retén.

Art. 19. - Horas extraordinarias.

CAPITULO III. - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

- Art. 20. - Vacaciones.
- Art. 21. - Permisos y licencias.

CAPITULO IV. - RETRIBUCIONES ECONOMICAS

- Art. 22. - Estructura salarial.
- Art. 23. - Retribuciones.

CAPITULO V. - REGIMEN ASISTENCIAL Y MEJORAS SOCIALES

- Art. 24. - Complementos por accidente, enfermedad o maternidad.
- Art. 25. - Jubilación.
- Art. 26. - Plan de pensiones.
- Art. 27. - Prestaciones sanitarias.
- Art. 28. - Responsabilidad civil del personal de conducción.
- Art. 29. - Responsabilidad civil.
- Art. 30. - Seguro de accidentes.
- Art. 31. - Seguro de vida.
- Art. 32. - Anticipos.
- Art. 33. - Carnet de conducir.
- Art. 34. - Fiesta patronal.
- Art. 35. - Premio de permanencia.
- Art. 36. - Asistencia jurídica.

CAPITULO VI. - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

- Art. 37. - Derecho a la formación.
- Art. 38. - Asistencia a cursos.

CAPITULO VII. - SALUD LABORAL

- Art. 39. - Principios generales.
- Art. 40. - Derecho a la salud.
- Art. 41. - Protección de la maternidad.
- Art. 42. - Cambio de puesto por causa de salud.
- Art. 43. - Derechos de participación y representación de los trabajadores.
- Art. 44. - Planificación de actividades.
- Art. 45. - Elementos de protección individual.
- Art. 46. - Vestuario de trabajo.
- Art. 47. - Equipo de seguridad.

CAPITULO VIII. - EXCEDENCIAS

- Art. 48. - Excedencias.

CAPITULO IX. - DERECHOS SINDICALES

- Art. 49. - De los trabajadores.
- Art. 50. - Del Comité de empresa.
- Art. 51. - Bolsa de horas sindicales.
- Art. 52. - Secciones Sindicales.

CAPITULO X. - REGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHO SANCIONADOR

CAPITULO XI. - INGRESOS - ASCENSOS - PROMOCIONES

CAPITULO XII. - DISPOSICIONES FINALES

Cláusulas transitorias

Primera.

Segunda: Revisión salarial.

Tercera: Compensación del poder adquisitivo.

Cuarta: Abono de atrasos.

ANEXOS

Anexo 1. - Salario base. Año 2000.

Anexo 2. - Horas extraordinarias.

Anexo 3. - Plus de productividad. Año 2000.

Anexo 4. - Anticipo vivienda.

Anexo 5. - Régimen disciplinario y derecho sancionador.

Anexo 6. - Vestuario de trabajo.

Anexo 7. - Ingresos. Ascensos. Promoción interna.

* * *

CAPITULO I. - AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º - *Ambito funcional.*

El presente Convenio Colectivo se establece entre el Servicio de Aguas Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y su personal laboral y es concertado por las representaciones legítimas de ambas partes, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 2.º - *Ambito personal.*

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas y condiciones de trabajo del personal que con relación jurídico-laboral presta sus servicios en la fecha de la firma de este Convenio en el Servicio de Aguas Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3.º - *Ambito territorial.*

Este Convenio regirá en todos los centros de trabajo e instalaciones del Servicio de Aguas Municipal de Burgos.

Artículo 4.º - *Ambito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, excepto en lo referente a las tablas salariales correspondientes al año 2000 que se aplicarán conforme a lo establecido en la cláusula transitoria primera del presente Convenio.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2003.

Siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las dos partes se entenderá prorrogado de año en año.

Artículo 5.º - *Denuncia del Convenio.*

1. - Cualquiera de las partes legitimadas podrá denunciar formalmente el Convenio siempre que lo haga expresamente y con una antelación máxima de un mes a la fecha de expiración de su vigencia, o en cualquier momento una vez concluida dicha vigencia.

En el plazo de un mes se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora.

2. - Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá éste en vigor en todo su contenido normativo, con excepción de las tablas salariales como consecuencia de su actualización y de cualquier otra mejora económica que hubiera podido pactarse, dentro de las previsiones presupuestarias de cada ejercicio.

3. - En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán de común acuerdo la necesidad de renegociarlas junto con aquellas otras que pudieran verse afectadas, bajo el prin-

cipio de que la nulidad de las cláusulas afectas no supone la nulidad del resto del Convenio.

Artículo 6.º - *Condiciones más beneficiosas.*

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer, quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

Artículo 7.º - *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, quedando las partes firmantes vinculadas a su totalidad.

Artículo 8.º - *Comisión Paritaria.**Composición y funciones:*

1. - Como órgano de aplicación, estudio y vigilancia del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, dentro de los quince días siguientes a la publicación del mencionado Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dicha Comisión estará formada por parte de la representación de los trabajadores por un miembro de cada sindicato representado en el Comité de Empresa, más otros dos miembros, uno por cada central sindical más votada.

2. - Son funciones de la Comisión:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo.

b) Actualización y puesta al día de las normas del presente Convenio Colectivo cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias.

c) La definición de las categorías no recogidas en el Convenio Colectivo que vengan aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo o por la integración de nuevos colectivos de trabajadores y completar y aclarar el contenido de las definiciones ya enunciadas.

d) Formular propuestas en los expedientes de homologación a las categorías existentes en este Convenio Colectivo respecto del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

e) La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos colectivos que la aplicación del Convenio pudiera originar.

f) Las que se le atribuye expresamente en el presente Convenio Colectivo.

3. - La Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información necesaria relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Sección de Personal o en su caso por la Presidencia de la Comisión de Personal, información que no podrá ser denegada cuando obedezca a petición expresa y motivada de una de las partes.

4. - Para su funcionamiento, la Comisión Paritaria se dotará de un reglamento interno en el plazo máximo de un mes desde su constitución formal.

5. - La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo específicas o generales para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

6. - La Administración facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de dicha Comisión.

7. - La Comisión Paritaria se reunirá una vez al trimestre, salvo acuerdo, en su caso, del grupo de trabajo, con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuantas veces fuere pro-

cedente, de acuerdo con lo que al respecto se determine en el reglamento interno de funcionamiento de la misma.

8. - Dicha Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya la correspondiente al siguiente Convenio Colectivo.

Las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria prevista en este Convenio, se someterán al siguiente procedimiento:

Designación, de mutuo acuerdo entre las partes discrepantes, de un árbitro o árbitros ajeno/s a las mismas que dictaminarán de manera vinculante para las partes. Dicha designación se realizará en el plazo máximo de quince días, pasados los cuales, caso de no haber acuerdo, quedará abierta la vía que las partes en conflicto estimen conveniente.

Artículo 9. - *Reestructuraciones organizativas.*

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración organizativa algún cambio en la estructura del Servicio de Aguas, dicha modificación garantizará en todo caso la relación jurídico-laboral y las condiciones individuales o colectivas expresamente reconocidas al personal afecto.

CAPITULO II. - ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 10. - *Poder de dirección.*

1. - La organización del trabajo y su aplicación práctica, es facultad de la Administración Municipal, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, negociación e información reconocidos a los trabajadores en la legislación vigente.

2. - El objeto de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del Servicio.
- c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- d) La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

Artículo 11. - *Jornada de trabajo.*

La jornada ordinaria de trabajo será de 1.651 horas anuales para el año 2000 y 1.631 para los años 2001, 2002 y 2003. Su distribución se realizará de lunes a viernes.

La jornada diaria ordinaria será continua y de 7 horas, excepto para el personal adscrito a turnos de trabajo, para los cuales se organizarán turnos de trabajo especiales para la jornada de tarde, noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados según calendario laboral.

Para dichos trabajadores el número de horas de trabajo coincidirá con el ordinario del servicio; la jornada se adecuará de tal modo que se alcance el número de horas de trabajo anuales indicadas anteriormente.

Artículo 12. - *Valoraciones y clasificaciones de puestos de trabajo.*

Durante el período de vigencia del presente Convenio, en el seno de la Comisión Paritaria se procederá a una valoración y clasificación de puestos de trabajo, bajo los criterios que establece ésta.

Artículo 13. - *Jornada de trabajo en régimen de turnos.*

Se aplicará al personal cuyos puestos de trabajo deban estar cubiertos permanentemente durante las 24 horas del día o durante todos los días de la semana, todas las semanas del año y su desarrollo se llevará a cabo mediante jornada continuada.

Los puestos de trabajo sometidos al régimen de turnos se cubrirán de acuerdo con lo establecido en el calendario laboral del Servicio.

Artículo 14. - *Calendario laboral.*

El calendario laboral que haya de confeccionarse para el sistema de trabajo se realizará en el último trimestre del año. Su elaboración será realizada por los representantes legales del Servicio.

El calendario específico que haya de confeccionarse para el sistema de trabajo a turnos o distinto de los generales por sus propias características, se cubrirán de acuerdo con los distintos servicios. Su elaboración se realizará en el último trimestre del año anterior por el responsable del Servicio y el Comité.

En la misma fecha y de igual manera se confeccionará el calendario de retenes al que se informará al Comité.

Artículo 15. - *Fiestas y descanso semanal.*

Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperables serán las nacionales, autonómicas y locales.

Igualmente se considera como día festivo retribuido y no recuperable la fiesta patronal del Servicio que se celebra el 1 de junio.

Durante la semana de las fiestas patronales de San Pedro y San Pablo, la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas.

Artículo 16. - *Períodos de descanso.*

Para todos los tipos de jornada se establece un período de descanso de 20 minutos, computable como trabajo efectivo, que se adecuará a las condiciones de trabajo marcadas por el responsable respectivo.

Artículo 17. - *Horario.*

El horario será fijado por el Servicio, previo informe del Comité de Empresa, en atención a las necesidades del Servicio.

Artículo 18. - *Servicio de Retén.*

Se crea, a partir del año 2001, un Servicio de Retén.

Retén: Se entiende por retén la disposición para la rápida localización e incorporación al Servicio de Aguas, fuera de las horas laborales, de los trabajadores nombrados al efecto.

Los trabajadores recibirán una compensación fijada independientemente del trabajo efectuado.

Por su naturaleza, el retén no tendrá consideración de tiempo de trabajo.

Cada semana el responsable del Servicio de Aguas nombrará un retén que estará formado por un número de efectivos próximos a diez trabajadores a las órdenes de un Jefe de retén que será el responsable de recibir las notificaciones de averías y de activar el retén.

El personal del retén deberán ser especialistas de las distintas categorías laborales correspondientes a todas las secciones del Servicio de Aguas.

Las normas o calendarios que se establezcan para los retenes deberán especificar los trabajadores afectados por el retén, los días u horas que afectan a su dedicación, la cadencia en la alternancia, los tiempos máximos de incorporación al trabajo y los sistemas de comunicación.

El personal afectado por un retén comenzará su disponibilidad a las 21 horas del martes correspondiente y finalizará a las 7,30 horas del martes siguiente.

La confección y publicación del calendario de retenes correspondiente a cada año se efectuará por el Director Gerente del Servicio en el último trimestre del año anterior.

Considerando que el Servicio de Retén debe ser operativo en todo momento se crean 8 grupos de trabajo de operatividad rotativa coordinados cada uno de ellos por un Jefe de Retén, del grupo técnico del Servicio.

El coordinador general de todos los retenes es el Director Gerente.

Todos los trabajadores del Servicio son susceptibles de poder ser adscritos a los retenes.

La inclusión de los trabajadores en el Servicio de Retén será rotativa, no pudiendo ser incluido un trabajador en un segundo o sucesivo retén mientras otro trabajador de la misma categoría y función no haya realizado tal servicio.

El personal adscrito a los distintos grupos tendrá una compensación económica mensual equivalente al 50% del plus de productividad descrito y valorado en el anexo 3 del presente Convenio, durante los 12 meses del año.

Dicha cantidad será revisada anualmente.

Cada trabajador deberá realizar como mínimo seis retenes al año.

Reclutamiento:

Se entiende por reclutamiento la incorporación del trabajador adscrito al retén, a requerimiento del Servicio, a determinado lugar, para prestar un servicio como consecuencia de situaciones que se presenten con carácter extraordinario, urgente y que por su trascendencia, desde el punto de vista de servicio público, o de daños a personas o bienes, puedan considerarse de gravedad, siendo imposible el aplazamiento o muy difícil la atención por el personal que pudiera estar de servicio, debiendo concurrir las circunstancias siguientes:

1. - Que el trabajador sea requerido cuando se encuentre fuera de su centro de trabajo y de su jornada laboral.
2. - Que la prestación del servicio deba realizarse fuera del horario de trabajo.
3. - Que venga motivado por una causa imprevista y no programada, desconociéndose o no siendo previsible la posible causa de la incorporación.

La compensación por reclutamiento se abonará exclusivamente al personal del grupo correspondiente al retén que haya trabajado realmente en dicho régimen y durante el tiempo real, que será certificado por el Jefe del Retén.

Sus importes serán los especificados a continuación:

Nivel	Valor de la hora trabajada (ptas.)
1	4.000
2	3.700
3	3.500
4	3.000
5	2.800
6	2.600
7	2.400
8	2.300
9	2.200

Las horas trabajadas como consecuencia del reclutamiento en el Servicio de Retén no tienen la consideración de horas extraordinarias y se abonarán en concepto de incentivos.

No se concederán días de libre designación durante las fechas en que el trabajador esté asignado a un servicio de retén.

Artículo 19. - Horas extraordinarias.

El Servicio de Aguas y los trabajadores se comprometen a reducir al máximo e incluso suprimir la realización de horas extraordinarias.

Cuando la Dirección del Servicio teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados considere que concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieran reparaciones urgentes y que por su

trascendencia sean inaplazables, podrán trabajarse horas extraordinarias, las cuales se considerarán siempre estructurales.

Las horas extraordinarias, a elección del trabajador, podrán cambiarse por tiempo libre, a razón de 2 x 1 si éstas son nocturnas o festivas y de 1,75 x 1 si fueran ordinarias.

De todas las horas extras realizadas se informará al Comité de Empresa.

El valor de la hora extraordinaria es el reflejado en el anexo número 2 del presente Convenio.

CAPITULO III. - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 20. - Vacaciones.

1. - El período de vacaciones anuales retribuidas será con carácter general de un mes, a disfrutar preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.
2. - El tiempo de vacaciones anuales podrá ser fraccionado hasta en tres períodos, a petición del trabajador y siempre que lo permitan las necesidades del Servicio, con el tope de treinta días, a distribuir en períodos mínimos de siete días.
3. - El Servicio fijará su calendario anual de vacaciones antes del día treinta y uno de marzo, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo con el personal destinado en la sección.

b) De no llegarse a ningún acuerdo, se elegirá turno vacacional en primer lugar, por categorías y como segundo la antigüedad en la sección, determinándose de este modo un sistema rotativo para años sucesivos.

4. - Los períodos vacacionales asignados podrán modificarse, mediante petición escrita del interesado a la sección de personal, previo informe del Jefe del Servicio.

5. - Cuando el período vacacional se interrumpa por causa de salud grave, el trabajador podrá solicitar con posterioridad el período vacacional no disfrutado.

6. - Los trabajadores que se incorporen o cesen en el Servicio a lo largo del año natural tendrán derecho al disfrute de las vacaciones previstas en este artículo en la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 21. - Permisos y licencias.

Los trabajadores tendrán derechos a permisos retribuidos con plenitud de derechos económicos en los casos y con la duración que a continuación se indican, entendiéndose siempre como días naturales.

1. Por matrimonio del trabajador, 15 días.
2. Dos días por nacimiento de hijo, adopción, muerte, intervención quirúrgica o enfermedad grave y justificada de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y cuatro si ocurriera fuera del municipio. Un día por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
3. Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: el tiempo indispensable.
4. Un día por cambio de domicilio.
5. El día completo en que se concurre a exámenes finales o parciales liberatorios, cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique. Igualmente se reconocerá tal derecho en los supuestos de asistencia a pruebas para el ingreso a Cuerpos de las distintas Administraciones, así como las correspondientes a las convocatorias de promoción interna.

6. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo; tales permisos podrán ser ejercidos en supuestos de adopción o acogimiento familiar con fines adoptivos. La mujer,

por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en dos de media hora con la misma finalidad. Este derecho, para el caso de lactancia artificial, podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, el cual acreditará la condición de trabajadora de la madre y el no disfrute por la misma de esta licencia.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa justificación de tal circunstancia y acreditándose debidamente la asistencia.

8. Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando las asistencias estén debidamente justificadas y los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

9. A lo largo del año, siempre con subordinación a las necesidades del Servicio y previa autorización, el personal podrá disfrutar hasta seis días laborables de licencia o permisos retribuidos por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado. Excepto en casos muy justificados, no se concederán estos días en las quincenas primera y última de cada año.

10. Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe ninguna otra actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con una reducción proporcional del salario entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Excepcionalmente podrá concederse una reducción de jornada de un cuarto de la misma, siempre que existan razones motivadas para ello.

La concesión de la reducción de la jornada por razón de la guarda legal es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que sea objeto de la reducción.

11. En los casos debidamente justificados de incapacidad o enfermedad grave y continuada del cónyuge o de familiares de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, si conviviesen con el trabajador, se podrá también conceder, en las mismas condiciones, la reducción de jornada.

12. Los trabajadores con edades comprendidas entre cincuenta y cinco y sesenta y cinco años podrán voluntariamente, acogerse a la reducción de jornada en un tercio o un medio de la misma, reduciéndose proporcionalmente sus ingresos.

CAPITULO IV. - RETRIBUCIONES ECONOMICAS

El personal sujeto al ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, en función de los requisitos y experiencia exigible, así como por la actividad desarrollada, se clasifica en algunos de los grupos, categorías y niveles profesionales definidos en el anexo 1.

Artículo 22. - Estructura salarial.

La estructura salarial del Servicio de Aguas de Burgos, está compuesta por el salario base y los complementos, que a continuación se relacionan:

1.º - Salario base:

Es el que corresponde a la categoría profesional de cada trabajador, tal como figura en el anexo número 1 de este Convenio y que, referido al año natural que comprende la jornada pactada, se abonará fraccionado en las doce mensualidades y las cuatro pagas extraordinarias.

Con efecto 1 de enero de cada año de vigencia de este Convenio entrarán en vigor las tablas salariales recogidas en el anexo 1, actualizadas con el incremento porcentual que marque

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

2.º - Complementos personales:

a) Antigüedad.

En concepto de antigüedad cada trabajador percibirá un 2% anual de su salario base por cada uno de los diez primeros años de servicio en la Empresa y un 1% en el resto de los años hasta los 65 años de edad.

El derecho a esta percepción comenzará en el que el trabajador cumpla un año desde la fecha de ingreso.

El personal que ingresó en este Servicio a partir del año 1999, percibirá por este concepto un 1% anual de su salario base por cada uno de los treinta primeros años de servicio, quedando esa cantidad congelada en esa fecha.

Para el personal fijo y a efectos de antigüedad, se reconocen los períodos de tiempo prestados anteriormente, con carácter eventual y realizados tanto en el Servicio de Aguas Municipal como en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos u otras Administraciones Públicas.

El reconocimiento se materializa en forma de complemento de antigüedad por trienios, consistente en el abono de una cantidad por cada 3 años de servicio eventual, y se percibirá en todas las mensualidades y pagas extraordinarias.

Sus importes en función de la categoría son:

Categoría	Trienios (Cuota mensual)
Oficial 1.ª	2.483
Oficial 2.ª, 3.ª y Peón Especialista	1.862

En lo referente a este apartado, los trabajadores que se incorporen al Servicio de Aguas Municipal a partir del día 1 de enero de 2001, les será de aplicación el artículo 34-b) del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 168, de 4 de septiembre de 2000.

b) Plus de transporte.

Se abonará con carácter mensual un plus de transporte por importe de 2.400 pesetas, revisable anualmente, a todos los empleados, excepto en los siguientes desplazamientos especiales y medios de transporte, cuya cuantía será la que se indica a continuación:

- A naves de calle La Demanda y con medios propios: 6.400 ptas/mes.

- A la Planta de Tratamiento de Arlanzón y con medios propios:

a) Desde poblaciones limítrofes (excepto Arlanzón que entra en el concepto general): 6.900 ptas/mes.

b) Desde Burgos:

b.1. - Personal en régimen de turno único: 9.000 ptas/mes.

b.2. - Personal en régimen de turno rotativo: 16.000 ptas/mes.

En cualquier caso el tiempo invertido en los desplazamientos no se contabilizará como tiempo de trabajo efectivo.

Si fuera necesario volver al lugar de trabajo fuera de la jornada habitual, no se producirá ningún incremento por este concepto.

c) Quebranto de moneda.

El personal expresamente autorizado para realizar cobros y pagos en metálico, percibirá en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 2.181 pesetas al mes.

2.º - Complementos de calidad o cantidad de trabajo.

a) Plus de asistencia:

Se abonará, con carácter mensual, un plus de asistencia por valor de 10.113 ptas., revisable anualmente.

Para percibir el plus mensual será necesario no faltar al trabajo sin causa justificada. No se consideran ausencias las vacaciones, las bajas por accidente de trabajo, las horas sindicales y la maternidad.

b) *Plus de productividad, disponibilidad y calidad.*

Se abonará un plus de productividad, disponibilidad y calidad, cuyo importe figura en el anexo 3 del presente Convenio. Este plus se recibirá en las 16 pagas mensuales.

En los siguientes años de vigencia de este Convenio su cuantía será revisada.

Este plus cubre cualquier posible petición por el concepto de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

La percepción de este plus implica el compromiso de disponibilidad para cualquier trabajo extraordinario derivado de las necesidades de prestación del servicio público encomendado, sin perjuicio del abono de las horas extraordinarias realizadas en la forma pactada.

c) *Plus de Retén:*

Definido y valorado en el artículo 18 de este Convenio.

3.º - *Complementos de vencimiento periódico superior al mes:*

Pagas extraordinarias:

Son cuatro y se harán efectivas junto a las nóminas de marzo, junio, septiembre y diciembre. Su cuantía está definida por la suma del salario base, el plus de productividad y la antigüedad personal correspondiente.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional de las pagas según el tiempo trabajado.

4.º - *Complementos por trabajos nocturnos, festivos o especiales.*

Se consideran trabajos nocturnos los comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas.

Se establece una compensación en forma de gratificación extraordinaria para todos aquellos trabajadores que presten regularmente su actividad en horarios nocturnos y en días festivos de la siguiente forma:

Jornada nocturna y completa: 3.000 ptas.

Jornada nocturna y completa de Nochebuena y/o Nochevieja: 10.500 ptas.

Jornada festiva y completa: 5.000 ptas.

Queda exceptuado de dicha compensación el personal de estricta vigilancia nocturna, que hubiera sido contratado expresamente para ese fin.

A los efectos económicos de día festivo a que se refiere el apartado anterior se entiende como tales las festividades nacionales, autonómicas y locales, aprobadas por la Autoridad Laboral, los domingos y la festividad de la Patrona de este Servicio.

Las jornadas nocturnas correspondientes a días festivos se consideran únicamente como jornadas festivas, a efectos de compensación económica.

Los trabajadores no sujetos a turnos que deban trabajar el día de la Patrona, recibirán una gratificación de 10.500 pesetas, posponiendo su derecho a la celebración en el supuesto de imposibilidad de su asistencia.

Artículo 23. - *Retribuciones.*

Todo trabajador regulado por el presente Convenio tendrá unas retribuciones mínimas mensuales consistentes en: Salario base, Antigüedad (si hubiera derecho a ella), Plus de Asistencia, Plus de Productividad y Plus de Transporte.

El Plus de retén se abonará a los trabajadores afectados durante todo el año por este servicio.

El resto de retribuciones se devengarán a aquellos trabajadores que cumplan los requisitos señalados para su percep-

ción, ya sean de carácter complementario o personal u otros, no siendo excluyentes las percepciones complementarias con las personales.

CAPITULO V. - REGIMEN ASISTENCIAL Y MEJORAS SOCIALES.

Artículo 24. - *Complementos por accidente, enfermedad o maternidad.*

Los trabajadores del Servicio de Aguas, en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad, continuarán percibiendo sus haberes durante su permanencia en esta situación. El Servicio de Aguas, independientemente de las cantidades que el trabajador haya de percibir de la Seguridad Social, abonará los suplementos necesarios para completar el 100% de la retribución total.

A estos efectos se entiende por salario real la suma del salario base, antigüedad, plus de productividad, complementos personales y el resto de complementos salariales.

En caso de falta de asistencia por enfermedad, deberá comunicarse ésta en las primeras horas de la jornada de trabajo a la Jefatura de Personal, siendo obligatoria la presentación de la baja o justificante de asistencia facultativa cuando la ausencia supere las 24 horas.

El incumplimiento de la comunicación citada, salvo causa de fuerza mayor, ocasionará la no retribución del día o días correspondientes, sin perjuicio de su consideración como falta injustificada de asistencia al trabajo, si así procediera.

a) Cuando la ausencia sea por más de tres días será obligatorio la presentación del parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, y deberá ratificarse semanalmente mientras se mantenga esta situación. Dicho parte se ajustará a los modelos oficiales de la Seguridad Social. Los partes de baja, confirmaciones de la misma y alta se entregarán en la Sección de Personal.

b) Cuando la ausencia sea por uno, dos o tres días, deberá justificarse mediante el certificado/informe del médico correspondiente que haya atendido la situación de enfermedad, el cual deberá indicar el día o los días que se ha necesitado su asistencia.

c) Cualquier ausencia del trabajo, por causa de enfermedad, que no sea justificada en la forma descrita en los apartados a) y b) de este punto, será considerada como injustificada y será penalizada conforme a lo dispuesto en el anexo 5 del presente Convenio, sin perjuicio de la instrucción, si procediera, del oportuno expediente disciplinario.

d) La responsabilidad del control de la asistencia al puesto de trabajo es del Jefe de Area, Servicio o Sección del que dependan los trabajadores. Este responsable cada viernes de la semana, remitirá a la Sección de Personal, si se hubieran producido ausencias de los empleados municipales a su cargo de la naturaleza señalada en el apartado b) del presente punto, la notificación de tal ausencia en el transcurso de esa semana que concluye, cumplimentando el modelo determinado, al que acompañará los certificados de las asistencias médicas, expedidas por el facultativo competente que justifican las ausencias de uno, dos y tres días por enfermedad.

Artículo 25. - *Jubilación.*

El trabajador que tenga reconocido por la Seguridad Social el derecho de jubilación a los 60 años y desee ejercerlo, se le indemnizará por cada mes que se adelante en una cuantía equivalente a quince días del total de las retribuciones íntegras que se perciban en ese momento, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

El abono se realizará, el cincuenta por ciento a los quince días de la concesión y el otro cincuenta por ciento el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente.

Artículo 26. - Plan de pensiones.

Durante la vigencia del presente Convenio la Comisión Paritaria se compromete a estudiar la creación de un plan de pensiones para los trabajadores acogidos al presente Convenio. Se estará en todo caso a lo establecido por la Ley en esta materia.

Artículo 27. - Prestaciones sanitarias.

Se fija para todo el personal fijo de plantilla del Servicio de Aguas las prestaciones sanitarias y ayudas que se definen a continuación:

1. - Cuadro de ayudas:

Con independencia de las cuantías que pueda abonar la Seguridad Social u otras Entidades, se concederán las siguientes ayudas, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo al personal fijo de la plantilla:

a) Premio de natalidad: 9.000 ptas. por hijo.

b) Premio de nupcialidad o parejas de hecho registradas: 29.000 ptas.

c) En el supuesto de que un trabajador tenga un hijo, cónyuge o familiar a su cargo disminuido psíquico o físico, el Servicio de Aguas le abonará la cantidad de 8.500 ptas. mensuales.

En el caso de que el hijo del trabajador deba asistir a un centro especial cuyo costo supere la cantidad antes señalada, previa justificación del gasto, se podrá proponer a la Alcaldía, con el informe del Comité de Empresa, el abono de la diferencia.

2. - Ayuda de estudios:

La cantidad destinada a la ayuda de estudios de los hijos del personal de este Servicio, será igual, proporcionalmente, a la que se asigne al personal de Ayuntamiento.

3. - Ayuda actividades sociales y culturales:

El Servicio de Aguas subvencionará con 2 millones en el año 2001; 2,5 en el año 2002, y 3 en el año 2003, las actividades sociales y culturales de los empleados de este Servicio.

El Consejo y el Comité elaborarán las normas reguladoras para su correcta aplicación y destino.

4. - Las gafas, prótesis, lentillas y resto de tratamientos, serán consideradas como medicinas, a efectos de su compensación económica, siempre que sean recetadas por especialistas médicos al personal del Servicio.

Desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio las ayudas serán exactamente iguales a las establecidas en el Convenio del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Audífonos: Hasta el límite máximo anual de 51.000 ptas. por cada uno.

Aparatos ortopédicos: La diferencia del costo que no sea cubierto por la Seguridad Social. En este apartado se incluyen, las plantillas ortopédicas, no los zapatos, con el límite de 11.500 ptas. por familia y año.

Gafas y lentillas: Se abonará el importe de 4 cristales o lentillas por familia y año, con un tope de 92.000 ptas. anuales. Por las lentillas desechables se abonará dos paquetes de seis por familia y año.

Prótesis dental: Completa: 64.000 ptas.; la mitad: 32.000 ptas.; por cada pieza: 6.500 ptas.; por empaste: 4.000 ptas.

Resto de tratamientos bucales: El 30% del costo, sin que pueda superar la ayuda las 64.000 ptas.

En caso de prestar sus servicios ambos cónyuges en el Servicio de Aguas cada uno de ellos percibirá las ayudas fijadas, sin que la suma de ambas pueda sobrepasar el costo real.

Se abonará la totalidad del costo en todos los supuestos señalados anteriormente cuando su prestación lo sea como consecuencia de accidente laboral.

5. - Para la concesión de ayudas de tratamiento médico y psiquiátrico, no cubierto por la Seguridad Social, se deberá solicitar con anticipación a la Comisión de Personal la petición del trabajador. La solicitud tendrá que ser previa, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Personal. Dicha Comisión, en un plazo máximo de un mes, si procede, dará su visto bueno, como requisito imprescindible para la posterior concesión de dichas ayudas, salvo los casos urgentes que serán resueltos directamente por la Alcaldía. Las facturas justificativas se presentarán con posterioridad a la asignación de la ayuda a la Sección de Personal. La ayuda salvo casos excepcionales será del 30%. De todo esto se informará al Comité de Empresa.

6. - **Colonias veraniegas:** Será de aplicación las mismas normas que se establecen para el resto de empleados municipales.

Artículo 28. - Responsabilidad civil del personal de conducción.

Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas de la Administración, siempre que sean conducidos por personas habilitadas para ello y en prestación de servicios autorizados, serán abonados por aquella, cuando excedan o no estén cubiertas por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor, ya sean consecuencia de resoluciones judiciales o de resoluciones particulares extrajudiciales aceptadas por la misma.

Asimismo, se cubrirán mediante este seguro la responsabilidad civil en que pudieran incurrir los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de la realización de una información reservada, las cantidades de dinero, que por resolución judicial, administrativa o gubernativa, deban abonar los conductores en concepto de sanción pecuniaria impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria.

El pago de las indemnizaciones por la Administración, se hará sin perjuicio de que la misma pueda exigir de los conductores que hubieran incurrido en cualquier clase de responsabilidad, el debido resarcimiento, previa la instrucción del expediente oportuno, con audiencia del interesado. El conductor del que se exigiera el resarcimiento podrá interponer contra la resolución recaída los recursos que sean procedentes, de acuerdo con la legislación vigente.

La Administración, cuando no proceda facilitársela directamente a través de los Letrados del Ayuntamiento, garantizará, a través de un seguro que cubra dicha situación, la defensa jurídica de todas las personas que la necesiten en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29. - Responsabilidad civil.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, para el resto del personal se promoverá la concertación de una póliza colectiva o individual voluntaria de responsabilidad civil de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, en los términos que la misma determine y en la cual el importe de la prima resultante se abonará al 100% por la Administración.

Artículo 30. - Seguro de accidentes.

La Corporación suscribirá un seguro de accidentes que indemnizará a cada trabajador con doce millones de pesetas si se encontrara en situación de invalidez permanente absoluta, seis millones de pesetas invalidez parcial y con seis millones de pesetas a sus herederos en caso de fallecimiento.

Artículo 31. - Seguro de vida.

El Ayuntamiento concertará un seguro de vida para cada trabajador de seis millones de pesetas.

Artículo 32. - Anticipos.

1) Se concederán anticipos extraordinarios por importe de tres mensualidades íntegras que deberán ser reintegradas en

plazo no superior a catorce meses, o un millón de pesetas a devolver en 38 mensualidades como máximo. Concedido un anticipo, no se podrá solicitar otro hasta que hayan transcurrido seis meses desde el total reintegro del anterior.

2) Se concederán anticipos a cuenta de la nómina del mes, por el valor del 90% de las retribuciones mensuales que hayan devengado en el momento de la solicitud; se considerará el importe «a cuenta» de las retribuciones del mes de que se trate y será retenido en la nómina del mes.

3) Se podrá proponer, previo informe del Comité de Empresa, la concesión de anticipos por circunstancias excepcionales de enfermedad o necesidades perentorias.

4) Anticipo vivienda.

Se concederán anticipos de 2.500.000 ptas., en la forma regulada en el reglamento, anexo 4 del presente Convenio, a pagar en 6 años.

Artículo 33. - Carnet de conducir.

Se abonará a los conductores y al personal que realice labores de conducción tanto continuadas como esporádicas, o bien, que le haya sido exigido el correspondiente permiso para acceder a la Administración, los gastos ocasionados por la renovación periódica del carnet de conducir.

Artículo 34.- Fiesta patronal.

La Corporación facilitará un día de haber del personal laboral para todos los actos que conlleve la celebración de la fiesta patronal del Servicio.

El Comité de Empresa se encargará de la organización de estos actos, justificando los gastos originados a la Administración Municipal.

Artículo 35. - Premio de permanencia.

A los 25 años de antigüedad, el Servicio de Aguas abonará a sus trabajadores, por una sola vez, una paga extraordinaria correspondiente a una mensualidad completa, 199.420 ptas., o un mes de vacaciones.

Artículo 36. - Asistencia jurídica.

El Servicio de Aguas Municipal de Burgos garantiza la asistencia jurídica al personal sujeto a este Convenio que la precisara por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio.

CAPITULO VI. - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 37. - Derecho a la formación.

1. - Para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de cursos de perfeccionamiento para el puesto de trabajo, de formación general, de apoyo a la promoción y de reconversión organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores, por medio de la Comisión Paritaria que se constituirá en Mesa de Formación cuando ésta sea necesaria y que tiene como misión estudiar e informar las actuaciones que se refieran a la formación y perfeccionamiento del personal.

2. - En este sentido la citada Mesa de Formación realizará anualmente, con carácter general y con la antelación necesaria un análisis de necesidades y objetivos de formación profesional en sus centros y organismos, con el fin de realizar la programación correspondiente.

3. - Los cursos que convoque el Excmo. Ayuntamiento, para el personal a su servicio, directamente o por medio de organismos oficiales u otras entidades, pertenecerán a una de estas cinco modalidades:

a) *Cursos de perfeccionamiento para el puesto de trabajo.* Tienen como objetivo esencial la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas, normativas o de otro tipo, operadas en los puestos de trabajo, actualizando los conocimientos del tra-

bajador y facilitando una mejora en el desarrollo de sus tareas habituales.

b) *Cursos de formación general.* Son aquellas acciones formativas encaminadas a renovar los conocimientos generales del trabajador, que faciliten el acceso a otros puestos de trabajo dentro de su categoría profesional.

c) *Cursos de apoyo a la promoción.* Son las actividades de formación dirigidas a proporcionar al trabajador los conocimientos, habilidades, técnicas y motivación que faciliten el acceso a otros puestos de trabajo por medio del sistema establecido para la promoción interna. Estos cursos se realizarán teniendo en cuenta los puestos de trabajo vacantes que resulten desiertos en los turnos de promoción interna.

d) *Cursos de reconversión.* Facilitarán la adaptación del trabajador a nuevos puestos de trabajo en los supuestos de transformación o modificación funcional de órganos o servicios o amortización o transformación de sus puestos de trabajo, favoreciendo así la estabilidad en el empleo.

e) *Cursos de Prevención de Riesgos Laborales.*

Artículo 38. - Asistencia a cursos.

El trabajador, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a asistir a los cursos de formación general, perfeccionamiento y promoción a los que se refiere el número 3 a), b), c) y e) del artículo anterior organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento, disfrutando de los beneficios que a continuación se relacionan:

Al permiso necesario para la asistencia al curso durante el tiempo de desarrollo del mismo, incluido el necesario para su desplazamiento, así como los gastos de matrícula, desplazamiento y dietas que procedan, sin que en ningún caso haya pérdida de haberes y con reserva del puesto de trabajo.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento organice cursos de reconversión, cuya asistencia sea obligatoria, el tiempo de ésta se considerará como de trabajo efectivo, con las mismas circunstancias del apartado anterior. En otro caso, se aplicará lo establecido en el apartado 1 anterior.

El Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar la asistencia a los trabajadores a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para la organización. La asistencia a estas actividades formativas será obligatoria para el trabajador, a quien se le abonará, además de su salario, los gastos en concepto de matrícula, desplazamiento, material y dietas que procedan, originados con la asistencia a las citadas actividades formativas. La designación para la asistencia a dichas actividades será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen provecho del mismo. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares del trabajador, alegadas por éste, y será necesaria la consulta previa a los representantes de los trabajadores, que emitirán el correspondiente informe.

Cuando sea el trabajador quien, por propia iniciativa, solicite la asistencia a algún curso, seminario, mesa redonda o congreso no organizado por el Excmo. Ayuntamiento, deberá remitirse la petición a la Sección de Personal con una antelación mínima de una semana.

Cada solicitud de asistencia a estos cursos deberá ser informada favorablemente por el Jefe de la Sección o Área y deberá tener el visto bueno del Concejal responsable de la citada sección o área, este informe en todos los casos deberá ser motivado.

La Mesa de Formación tendrá conocimiento e informará, en su caso, sobre la procedencia o no de la autorización.

De la resolución adoptada por la Sección de Personal, se dará traslado tanto al solicitante como a la Mesa de Formación. Si no hubiera respuesta por parte del Excmo. Ayuntamiento se considerará silencio administrativo positivo.

El trabajador deberá acreditar ante la Sección de Personal una vez finalizado el curso la asistencia al mismo.

El trabajador que asista a estos cursos, tendrá la obligación de poner a disposición de sus compañeros los materiales del curso, así como las explicaciones que sean demandadas por aquéllos para la comprensión del citado curso.

En el supuesto contemplado en el presente apartado se le abonará al trabajador, además de su salario, los gastos en concepto de matrícula, desplazamiento, material y dietas que procedan, originados con la asistencia a los citados cursos.

Tendrán la misma consideración que el punto anterior, los cursos organizados o promovidos por los Sindicatos.

CAPITULO VII. - SALUD LABORAL

Artículo 39. - Principios generales.

Todo el personal afectado por el presente Convenio cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral contemple la normativa general vigente en cada momento.

El Servicio de Aguas se compromete a poner al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones precisas de salubridad, seguridad e higiene.

Todo trabajador tiene la obligación de avisar inmediatamente a su Jefe inmediato de accidentes, riesgos e imperfecciones de máquinas, herramientas, instalaciones y material que esté utilizando, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de no hacerlo y producirse víctimas o daños. El Jefe correspondiente dispondrá el remedio inmediato que suprima el riesgo comunicando la decisión a la Dirección del Servicio de Aguas. Caso de no habilitar las medidas oportunas, los responsables del Servicio incurrirán en la misma responsabilidad.

Artículo 40. - Derecho a la salud.

1.- El trabajador tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

La Administración está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de salud laboral en sus Centros de Trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puestos de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo, o en otras horas, con descuento de la jornada laboral, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

2. - Para la elaboración de los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo, así como para su realización y puesta en práctica, los diferentes organismos de la Administración podrán disponer de equipos y medios técnicos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por la intensidad de sus problemas de seguridad y salud laboral. En caso de no disponer de tales medios propios, podrán recabar la cooperación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, demás Organismos de las Administraciones Públicas y de otros organismos autorizados en materia de seguridad y salud laboral, fundamentalmente en lo referente a la planificación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad y protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas técnicas sean necesarias.

Artículo 41. - Protección de la maternidad.

Si con ocasión de la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores se revelase un riesgo para la

seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente o así se acreditara, previo informe facultativo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dichos riesgos a través de la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Cuando la adaptación antes citada no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del lactante, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo por el órgano competente en materia de personal, de conformidad con las reglas y criterios a aplicar en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. De la movilidad practicada se dará cuenta a la Comisión Paritaria.

En el supuesto de ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo, se le respetará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Para la maternidad, la adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. El período de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado por la trabajadora al período de suspensión citado, aún habiendo expirado el año natural a que tal período corresponda. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de las seis semanas posteriores al parto para cuidar al hijo. Las bajas, debidamente acreditadas, producidas durante los meses de embarazo, no computarán como tiempo de permiso de maternidad, incluidas las directamente imputables al proceso de gestación.

Artículo 42. - Cambio de puesto por causa de salud.

1. - El Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá adscribir temporal o permanentemente a otro puesto de trabajo a trabajadores afectados por una grave merma de facultades físicas o psíquicas que, sin constituir causa de incapacidad o invalidez, impidan el normal desempeño de las funciones propias del puesto desempeñado o impliquen riesgos de daño en la salud o integridad del propio trabajador, sus compañeros de trabajo u otras personas relacionadas con la empresa.

Cuando las situaciones derivadas de la concurrencia de las circunstancias antes descritas lo sean de carácter definitivo procederá el cambio de puesto con carácter definitivo y cuando lo fueren con carácter transitorio procederá el cambio de puesto temporal.

2. - Igualmente, cuando un trabajador fuera declarado por el organismo competente de la Administración de la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente parcial o total, podrá adjudicársele un nuevo puesto de trabajo compatible con su nueva situación.

3. - La determinación del nuevo puesto compatible con el estado actual del trabajador, requerirá la previa incoación de expediente a instancia del trabajador afectado, al que pondrá fin la pertinente resolución administrativa del órgano competente en materia de personal.

Dicho expediente contendrá, al menos, la documentación aportada por el solicitante, el informe médico, el informe propuesta del Comité de Seguridad y Salud y el informe de la Comisión Paritaria.

4. - El informe de la Comisión Paritaria, previa audiencia, del trabajador afectado, se extenderá a la determinación del puesto o puestos de trabajo o tipo de tarea en que pueda ser ocupado, además de la capacitación profesional, títulos o diplomas, aptitudes personales y otras características concurrentes en el tra-

bajador y en el nuevo puesto de trabajo, el siguiente orden de adjudicación:

- 1.º Que el puesto adjudicado lo sea de la misma categoría.
- 2.º De la categoría inmediata inferior.

Cuando concurren causas justificativas y suficientemente acreditadas y por acuerdo unánime de la Comisión Paritaria, excepcionalmente podrá verse alterado el orden de prelación anterior.

5. - La asignación de puesto con carácter definitivo o en su caso temporal se materializará mediante la resolución a que se hace mérito en el apartado 3 de este artículo por el órgano competente en materia de personal, teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido por la Comisión Paritaria.

6. - El trabajador afectado deberá superar el período de prueba. De no superar el período de prueba en el puesto asignado, se le adjudicará automáticamente el siguiente en el orden indicado.

7. - Los cambios de puestos antes referidos en ningún caso supondrán ascenso de categoría profesional.

8. - El trabajador percibirá las retribuciones del nuevo puesto de trabajo, sin que estas supongan, en ningún caso, y por lo que respecta a los cambios de puestos derivados de las situaciones previstas en el número 1 de este artículo, merma de las retribuciones.

Artículo 43. - *Derechos de participación y representación de los trabajadores.*

1. - Los empleados tienen derecho a participar en la Administración en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, participación ésta que se canalizará a través de sus representantes, en los términos previstos en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

2. - El derecho de participación precitado se ejercerá, en el ámbito de la Administración Local, en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla y las diferentes condiciones en que estas se realizan y la complejidad y dispersión de su estructura organizativa, a través de los órganos que se constituyan, al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 34 de la antes citada Ley 31/1995.

El número de representantes del Servicio de Aguas regido en este Convenio que formarán parte del Comité de Seguridad y Salud será de un mínimo de dos.

Artículo 44. - *Planificación de actividades.*

La política de seguridad e higiene se realizará anualmente a través de un Plan de organización de actividades preventivas que, en todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y la adaptación de los locales y de los puestos de trabajo. Incluirá, asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

Artículo 45. - *Elementos de protección individual.*

Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinan las normas de Seguridad y Salud Laboral. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer en el ejercicio de sus funciones la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo en que por sus características se requiera. Para la fijación de tales puestos de trabajo, así como del número de prendas que corresponda, su periodicidad y renovación, el Comité de Seguridad y Salud se reunirá anualmente en el último trimestre.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter voluntario a todos los trabajadores, incluida una revisión ginecológica a la trabajadora que así lo solicite.

Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo los resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se le efectúen. Los resultados serán entregados por escrito y con total confidencialidad.

Artículo 46. - *Vestuario de trabajo.*

El Servicio de Aguas proveerá al personal con las prendas de trabajo que están relacionadas en las normas establecidas en el anexo 6 del presente Convenio.

En aquellos casos en los que se realicen trabajos sucios o penosos y se produjese un rápido deterioro de las prendas de trabajo, el Servicio de Aguas otorgará otras nuevas, previa solicitud del interesado y entrega de las prendas deterioradas.

El vestuario se entregará, según la época, siendo su uso obligatorio durante el trabajo y sólo en el trabajo.

Artículo 47. - *Equipo de seguridad.*

El equipo personal de seguridad que se entregue por el Servicio de Aguas (gafas protectoras, guantes, cascos, etc.) será de uso obligatorio.

CAPITULO VIII. - EXCEDENCIAS

Artículo 48. - *Excedencias.*

1. *Excedencia voluntaria por interés particular.* Los trabajadores fijos con una antigüedad de al menos dos años de servicio en la Administración, a contar desde su ingreso en la misma, podrán solicitar excedencia voluntaria, con la obligación de permanecer en esta situación por un mínimo de un año, sin derecho a percibir retribuciones mientras dure y sin que se compute como antigüedad. La solicitud será cursada con una antelación de dos meses a la fecha de inicio propuesta por el interesado, debiendo resolverse con un mes de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado. Se dará cuenta de las resoluciones al Comité de Empresa.

El reingreso se obtendrá a través de la participación en concurso de traslados.

Sin perjuicio de la posibilidad del trabajador excedente de instar el reingreso, a partir del momento en que haya superado el período mínimo de permanencia en excedencia, vendrá obligado, a participar, solicitando en este caso todas las plazas vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, dentro del mes siguiente al de finalización del plazo concedido. Transcurrido el mes citado sin que el trabajador haya formalizado en los términos referidos solicitud de reingreso, se extinguirá la relación laboral.

En ningún caso, podrá acogerse a otra excedencia por interés particular hasta no haber cubierto un período de dos años de servicios efectivos en la Administración Municipal, contados a partir de la fecha de reingreso.

2. *Excedencia voluntaria por cuidado de hijo.* Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o adopción en su caso. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos, podrá ejercitar este derecho, debiendo justificarse en todo caso que el cónyuge no solicitante no se beneficia del mismo.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este número, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación.

El trabajador tendrá derecho durante el primer año a la reserva de su puesto de trabajo y transcurrido dicho plazo la

reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes anterior al de finalización del período de excedencia por esta causa. En caso de que la solicitud no se produzca o se formule fuera de plazo, se entenderá que se opta por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el plazo de un año.

3. *Excedencia voluntaria por incompatibilidad.* Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad a los trabajadores que se encuentren en la situación de servicio activo en otra categoría, cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situación de servicio activo.

4. *Excedencia forzosa.* Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento de alto cargo o similar, nombramiento como personal eventual, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que imposibilite el normal desempeño de puestos de trabajo o perciba retribuciones por su nombramiento o elección. Así mismo, se concederá dicha excedencia a los trabajadores cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

La excedencia forzosa da derecho al cómputo de antigüedad y a la reserva del puesto de trabajo mientras se esté en dicha situación, que finalizará en el plazo del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical, plazo en el que deberá ser solicitado el reingreso, que tendrá efectos inmediatos.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al de cese en el cargo. En caso de que la solicitud no se produzca o se formule fuera de plazo, se entenderá que se opta por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por el plazo de un año.

Una vez efectuada la solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, si por causa imputable al trabajador no se produce la reincorporación del mismo en el plazo de dos meses desde la fecha del cese en el cargo, se entenderá que renuncia a su empleo y causará baja en la plantilla.

CAPITULO IX. - DERECHOS SINDICALES

Artículo 49. - De los trabajadores.

1. *Derecho de reunión.*

a) Con carácter excepcional y previa solicitud al Servicio de Aguas se podrá solicitar por parte del Comité de Empresa la celebración de una asamblea extraordinaria que podrá coincidir un máximo de dos horas con el final de la jornada.

b) La convocatoria se comunicará por escrito al órgano competente en materia de personal, con una antelación mínima de siete días hábiles, presentando el escrito de comunicación en el Registro del Servicio de Aguas. En el citado escrito se indicará:

1. La hora y el lugar de celebración.
2. El orden del día.
3. Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.

c) En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, dichos servicios mínimos habrán sido pactados anteriormente entre la empresa y el Comité.

2. *Cuota sindical:*

Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuenta de su nómina el importe de la cuota sindical que haya fijado el Sindicato al que estén afiliados.

Artículo 50. - *Del Comité de Empresa.*

Concepto. - El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del Servicio de Aguas. A los efectos de la elección del Comité de Empresa se considerará centro de trabajo la totalidad del Servicio.

Constitución y funcionamiento. - Para la constitución del Comité de Empresa se estará a lo dispuesto en los arts. 63 y 66 del Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa se registrará en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores precitado y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores. A tal efecto, el Comité, de entre sus miembros, elegirá un Presidente y un Secretario, y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley, remitiendo copia del mismo a la Autoridad Laboral, a efectos de registro y a la Administración Municipal.

Del acta de constitución del Comité de Empresa, así como de las sucesivas altas y bajas de sus miembros y demás variaciones que se produzcan en aquél, se dará cuenta a la Administración Municipal.

Competencias. - Además de las competencias que le vienen atribuidas por el Estatuto de los Trabajadores y por este Convenio, corresponde, con carácter general, al Comité de Empresa el tratamiento de los problemas que afecten exclusivamente a su centro de trabajo, negociando con los interlocutores designados por la Administración, en dicho ámbito, la solución directa de los mismos. A estos efectos se consideran interlocutores válidos para negociar con el Comité de Empresa el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Concejales o funcionarios en quien delegue.

Crédito. - Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de un crédito de treinta horas mensuales, retribuidas como de trabajo efectivo.

Garantías. - Los miembros del Comité de Empresa gozarán de una protección que se extienda, en el orden temporal, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta 4 años después del cese en su cargo de representación.

Locales y dotación. - En defecto de pacto sobre esta materia, en cuyo caso se estará al contenido del mismo, la Administración pondrá a disposición del Comité de Empresa, un local adecuado, dotado de los medios necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. La dotación comprenderá una mesa de reunión, un ordenador (P.C. última generación), uso de teléfono, utilización de fotocopiadora y material de oficina suficiente.

El Comité será responsable del material que se le encomiende. Cualquier relevo en el Comité dará lugar a la formalización de un acta de entrega y recepción del material.

Tablón de anuncios. - Se facilitará al Comité de Empresa tabloneros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente, dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles en los establecimientos, servicios y unidades administrativas dependientes de la Administración Municipal, siempre que las características de aquéllos lo permitan.

Derechos de información. - Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al calendario laboral, del cual recibirán copia, a los modelos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, a los presupuestos del Servicio, a un ejemplar de la memoria anual del Servicio y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de actuación del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa podrá consultar el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en la Sección de Personal.

Otros derechos. - Los gastos de desplazamiento o indemnizaciones de los miembros del Comité de Empresa ocasionados con motivo de la organización de Colonias u otros actos que se organicen con la previa autorización de la Corporación Municipal, correrán a cargo de ésta, así como los gastos que estén motivados o relacionados con actividades sindicales relacionadas con la Administración Municipal. A los efectos del abono de gastos e indemnizaciones previstas en este apartado, será aplicable lo dispuesto para funcionarios en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, o cualquier otra norma que sustituyera a éste, tomando como referencia a efectos de determinar la distancia el lugar de ubicación del puesto de trabajo del representante, salvo que se acredite otro que comporte una distancia inferior.

Para cada ejercicio se crea una asignación económica por importe de cien mil pesetas para gastos del Comité de Empresa, justificándose dichos gastos.

Los asesores de cada central sindical tendrán derecho a asistir a todas las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

Un miembro del Comité de Empresa, designado por éste, será convocado para asistir a todas las reuniones de la Comisión de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Artículo 51. - Bolsa de horas sindicales.

Los Sindicatos con presencia en los órganos de representación del Servicio podrán formar una bolsa de horas sindicales.

La cesión de crédito horario de cada representante o delegado sindical se realizará por escrito en el que se haga constar el número de horas cedidas, comunicándose a la Administración.

La cesión de crédito horario de cada representante o delegado sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito en el que se haga constar el número de horas cedidas.

Una vez formalizado el acto de cesión, ésta tendrá la duración que establezca la sección sindical, salvo de los supuestos de baja del cedente en el sindicato cesionario y ello únicamente con respecto del crédito horario personal y no consumido correspondiente a aquél.

Artículo 52. - Secciones sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical en su título IV.

CAPITULO X. - REGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHO SANCIONADOR

El régimen disciplinario y el derecho sancionador viene recogido en el anexo núm. 5 del presente Convenio.

CAPITULO XI. - INGRESOS - ASCENSOS - PROMOCIONES

El ingreso de nuevo personal, el ascenso y la promoción interna del personal del servicio se regulará por las normas que figuran en el anexo 7 de este Convenio.

CAPITULO XII. - DISPOSICIONES FINALES

En todos los temas que no se hayan pactado en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

Cláusula transitoria primera:

Con efectos de 1 de enero de 2000 percibirán un incremento del 2%, ya recogido en las tablas del anexo 1 al presente Convenio.

Desde el 1 de enero del 2000 se abonará a cada trabajador afectado por el presente Convenio lo establecido en las tablas salariales del anexo 1 y el resto de los complementos salariales que le correspondiese garantizando en todos los casos un incremento mínimo del 2%.

Con efecto 1 de enero de 2001, 2002 y 2003 entrarán en vigor las tablas salariales, actualizadas con el incremento por-

centual que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Cláusula transitoria segunda: Revisión Salarial.

Una vez pactadas las revisiones económicas del presente Convenio, anualmente a fecha de 1 de enero del ejercicio en curso, se actualizarán las mismas en la cuantía que venga reflejada en los Presupuestos Generales del Estado, salvo que se pacten otras subidas salariales en la negociación colectiva.

Cláusula transitoria tercera: Compensación del poder adquisitivo.

En el caso de que la Administración fijara alguna forma de compensación de la pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Administración, para el personal laboral a su servicio, compensará dicha pérdida en los mismos términos y cuantías.

Los criterios de distribución del fondo que pudiera compensar la pérdida de poder adquisitivo se acordarán entre la Administración y los representantes legales de los trabajadores.

Cláusula transitoria cuarta: Abono de atrasos.

Los atrasos derivados de la aplicación de las tablas salariales del Convenio se abonarán en el plazo máximo de noventa días, a partir de su publicación.

Cláusula transitoria quinta:

Si el Ayuntamiento tuviera que externalizar el procedimiento para el pago del compromiso establecido en el artículo 25 o el que se derive de resolución judicial firme sobre compromiso de complemento de pensiones, el pago de las indemnizaciones correspondientes se determinará, de conformidad con dicha resolución judicial, instrumentándose su aplicación a través de la Comisión Paritaria.

Las resoluciones judiciales a las que se hace mención son el recurso de casación ante el Tribunal Supremo núm. 6.976/00 y el recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León núm. 448/99.

Burgos, febrero de 2001. - El Presidente del Consejo de Administración, Luis Escribano Reinoso

El Comité de Empresa, Félix González González, Juan A. Rodríguez Ruiz, Miguel Angel Bartolomé Manso, Juan José Cano Ríos y Florentino Sáez Vitores.

* * *

ANEXO I SALARIO BASE AÑO 2000

	NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BASE 2000
GRUPO PRIMERO		
SUBGRUPO PRIMERO		
CATEGORIA PRIMERA		
TITULADO SUPERIOR CON JEFATURA	1	383.923
TITULADO SUPERIOR	1	330.601
TITULADO MEDIO CON JEFATURA	1	330.601
CATEGORIA SEGUNDA		
TITULADO MEDIO	2	267.652
JEFE DE AREA	2	267.652
JEFE DE SERVICIO	3	246.171
CATEGORIA TERCERA		
TOPOGRAFOS DE PRIMERA	4	210.150
DELINEANTES PROYECTISTAS	4	210.150
ENCARGADOS DE SECCION	4	210.150
ANALISTAS 1.º DE LABORATORIO	4	167.419
INSPECTORES O CELADORES OBRAS	4	167.419

	NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BASE 2000
CATEGORIA CUARTA		
TOPOGRAFOS DE SEGUNDA	5	157.206
DELINEANTES	6	157.206
ANALISTAS 2.º DE LABORATORIO	6	157.206
AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	6	157.206
CATEGORIA QUINTA		
AUXILIAR TECNICO DE SEGUNDA	7	148.453
DELINEANTES CALCADOR	7	148.453
GRUPO SEGUNDO		
SUBGRUPO PRIMERO		
CATEGORIA PRIMERA		
JEFE DE GRUPO	3	246.161
SUBJEFE DE GRUPO	4	210.150
CATEGORIA SEGUNDA		
JEFE DE NEGOCIADO	5	177.440
PROGRAMADOR DE PRIMERA	5	177.440
CATEGORIA TERCERA		
SUBJEFE DE NEGOCIADO	6	164.404
CATEGORIA CUARTA		
OFICIAL PRIMERA ADTVO.	6	157.568
PROGRAMADOR DE SEGUNDA	6	157.568
CATEGORIA QUINTA		
OFICIAL SEGUNDA ADTVO.	7	153.169
OPERADORES DE ORDENADOR	7	153.169
CATEGORIA SEXTA		
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	8	140.958
SUBGRUPO SEGUNDO		
CATEGORÍA PRIMERA		
ENCARGADO LECTOR-COBRADORES	6	153.045
INSPECTORES DE SUMINISTROS	6	153.045
ENCARGADO DE ALMACEN	6	153.045
CATEGORIA SEGUNDA		
LECTORES-COBRADORES	8	151.551
ALMACENERO	8	151.551
CATEGORIA TERCERA		
TELEFONISTAS	8	140.958
GRUPO TERCERO		
SUBGRUPO PRIMERO		
CATEGORIA PRIMERA		
ENCARGADOS	5	176.306
CAPATACES	6	167.419
MONTADORES MECAN. ELECTRICISTAS	6	167.419
MAQUINISTA-MECANICO	6	167.419
CATEGORIA SEGUNDA		
SUPCAPATACES	7	153.045
JEFES DE MANTENIMIENTO	7	153.045
INSPECTORES DE INSTALACIONES	7	153.045
CATEGORIA TERCERA		
OFICIALES PRIMERA	7	151.551
OPERADOR DE CONTROL DE PRIMERA	7	151.551
CATEGORIA CUARTA		
OFICIALES SEGUNDA	8	144.091
OFICIALES DE CONTROL DE SEGUNDA	8	144.091
CATEGORIA QUINTA		
OFICIALES TERCERA	9	138.866
CATEGORIA SEXTA		
PEONES ESPECIALISTAS	9	136.950
CATEGORIA SEPTIMA		
PEONES	9	132.189

	NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BASE 2000
GRUPO CUARTO		
SUBGRUPO PRIMERO		
CATEGORIA PRIMERA		
CONSERJES-ORDENANZAS	8	151.551
CATEGORIA SEGUNDA		
GUARDAS-VIGILANTES	8	144.091
CATEGORIA TERCERA		
PERSONAL DE LIMPIEZA 1/2 JORNADA	9	66.487

**ANEXO II
HORAS EXTRAORDINARIAS**

NIVEL	PRECIO/HORA AÑO 2001	
	NORMAL	FESTIVA/NOCT.
Nivel 1	3.200	3.800
Nivel 2	3.000	3.500
Nivel 3	2.850	3.300
Nivel 4	2.400	2.800
Nivel 5	2.200	2.600
Nivel 6	2.100	2.400
Nivel 7	1.950	2.200
Nivel 8	1.850	2.100
Nivel 9	1.800	2.000

**ANEXO III
PLUS DE PRODUCTIVIDAD - AÑO 2000**

PLUS DE PRODUCTIVIDAD-2000

GRUPO PRIMERO		
SUBGRUPO PRIMERO		
CATEGORIA PRIMERA		
TITULADO SUPERIOR CON JEFATURA		57.113
TITULADO SUPERIOR		49.192
TITULADO MEDIO CON JEFATURA		49.192
CATEGORIA SEGUNDA		
TITULADO MEDIO		39.835
JEFE DE AREA		39.835
JEFE DE SERVICIO		36.644
CATEGORIA TERCERA		
TOPOGRAFOS DE PRIMERA		31.289
DELINEANTES PROYECTISTAS		31.289
ENCARGADOS DE SECCION		31.289
ANALISTAS PRIMERO DE LABORATORIO		23.423
INSPECTORES O CELADORES OBRAS		24.940
CATEGORIA CUARTA		
TOPOGRAFOS DE SEGUNDA		23.423
DELINEANTE		23.423
ANALISTAS SEGUNDO DE LABORATORIO		23.423
AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA		23.423
CATEGORIA QUINTA		
AUXILIAR TECNICO DE SEGUNDA		22.122
DELINEANTES CALCADOR		22.122
GRUPO SEGUNDO		
SUBGRUPO PRIMERO		
CATEGORIA PRIMERA		
JEFE DE GRUPO		36.644
SUBJEFE DE GRUPO		31.289
CATEGORIA SEGUNDA		
JEFE DE NEGOCIADO		26.430
PROGRAMADOR DE PRIMERA		26.430
CATEGORIA TERCERA		
SUBJEFE DE NEGOCIADO		24.493

PLUS DE PRODUCTIVIDAD-2000

CATEGORIA CUARTA	
OFICIAL PRIMERA ADTVO.	23.475
PROGRAMADOR DE SEGUNDA	23.475
CATEGORIA QUINTA	
OFICIAL SEGUNDA ADTVO.	22.824
OPERADORES DE ORDENADOR	22.824
CATEGORIA SEXTA	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	21.007
SUBGRUPO SEGUNDO	
CATEGORIA PRIMERA	
ENCARGADO LECTORES-COBRADORES	22.803
INSPECTORES DE SUMINISTROS	22.803
ENCARGADO DE ALMACENERO	22.803
CATEGORIA SEGUNDA	
LECTORES-COBRADORES	22.581
ALMACENES	22.581
CATEGORIA TERCERA	
TELEFONISTAS	21.007
SUBGRUPO PRIMERO	
CATEGORIA PRIMERA	
ENCARGADOS	26.260
CAPATACES	24.940
MONTADORES MECAN. Y ELECTRICISTAS	24.940
MAQUINISTA-MECANICO	24.940
CATEGORIA SEGUNDA	
SUPCAPATACES	22.804
JEFES DE MANTENIMIENTO	22.804
INSPECTORES DE INSTALACIONES	22.804
CATEGORIA TERCERA	
OFICIALES PRIMERA	22.581
OPERADOR DE CONTROL DE PRIMERA	22.581
CATEGORIA CUARTA	
OFICIALES SEGUNDA	21.474
OPERADOR DE CONTROL DE SEGUNDA	21.474
CATEGORIA QUINTA	
OFICIALES TERCERA	20.698
CATEGORIA SEXTA	
PEONES ESPECIALISTAS	20.410
CATEGORIA SEPTIMA	
PEONES	19.706
GRUPO CUARTO	
SUBGRUPO PRIMERO	
CATEGORIA PRIMERA	
CONSERJES-ORDENANZAS	22.581
CATEGORIA SEGUNDA	
GUARDAS-VIGILANTES	21.474
CATEGORIA TERCERA	
PERSONAL DE LIMPIEZA 1/2 JORNADA	9.909

ANEXO IV

**REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE ANTICIPOS
REINTEGRABLES A LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO
DE AGUAS MUNICIPAL PARA ADQUISICION
DE VIVIENDA**

Requisitos para la solicitud de anticipos:

Serán requisitos necesarios para la concesión de los anticipos para adquisición de la vivienda, los siguientes:

1. Que el solicitante sea empleado de plantilla del Servicio, con antigüedad no menor de tres años, y se encuentre en situación de activo.
2. Que el solicitante tenga una necesidad real de vivienda que el Servicio apreciará tomando en consideración la necesi-

dad de su adquisición, de acuerdo con las condiciones en que habite el peticionario en la fecha de la solicitud.

3. Que el solicitante se comprometa formalmente a destinar la vivienda adquirida a domicilio propio y de su familia, considerándose como tal el conjunto de personas que convivan con él habitualmente.

4. Que la vivienda cuya adquisición se pretenda esté libre de arrendamientos, cargas o gravámenes, sin perjuicio de otros préstamos con Entidades de crédito, siempre que no menoscabe la garantía de este anticipo.

5. Que no se aprecie falsedad en las manifestaciones del solicitante en cuanto se refieran a hechos o circunstancias que puedan considerarse determinantes para la concesión del anticipo.

No tendrán derecho al anticipo para adquisición de vivienda en los siguientes casos:

1. Cuando el peticionario, su cónyuge o descendientes directos no emancipados sean propietarios de una vivienda, salvo en el caso de que ésta no reúna las necesarias condiciones de habitabilidad.

2. Aquellos que han sido sancionados por faltas graves o muy graves, mientras dure la sanción.

Condiciones del anticipo:

1. La cuantía máxima del anticipo será de dos millones y medio de pesetas.

En el caso de ruptura laboral o jubilación, se reintegrará en su totalidad el capital pendiente de devolución.

2. El plazo máximo de devolución de los anticipos vivienda será de seis años. No obstante, los beneficiarios podrán, si lo consideran oportuno, anticipar toda o parte de la cantidad pendiente de pago.

El anticipo se devolverá, dentro del plazo indicado, por trimestres vencidos, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año que son las fechas en que se abonan las pagas extraordinarias.

Garantías:

Como garantías para el reintegro al Servicio de los anticipos que se concedan, se establecen las siguientes:

1. El prestatario se obliga a constituir a favor del Servicio, en el momento en que éste le entregue el capital, un seguro de amortización de créditos para caso de fallecimiento, cuya póliza estará en vigor mientras dure la amortización, garantizando el capital prestado y designando como beneficiario al Servicio de Aguas.

2. Para garantizar el fin social que se persigue con la concesión de estos préstamos, en el contrato o escritura figurará una cláusula por la que el empleado se obliga a no disponer de la vivienda adquirida, por actos intervivos, hasta tanto no esté totalmente amortizado el préstamo.

Procedimiento para la solicitud y concesión del anticipo.

Para la concesión de los anticipos se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes se formalizarán por escrito, dirigido al señor Director del Servicio, en el que se harán constar las circunstancias personales del peticionario, según el modelo aprobado al efecto.

A la solicitud se acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

1. Declaración jurada en la que haga constar que ni él, ni su cónyuge, ni los ascendientes o descendientes que con él convivan, son propietarios de viviendas idóneas a sus necesidades.
2. Descripción detallada de la vivienda que desea comprar, su situación jurídica, cargas o gravámenes y cuantos de-

talles considere precisos para un exacto conocimiento de la vivienda a adquirir, incluso valoración de la misma, el precio pactado y fórmula de financiación adoptada.

Dicha solicitud, aprobada por la Dirección, se enviará a Intervención Municipal para que emita informe sobre concesión o denegación de aquélla, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Si el informe resultara favorable, se realizará el Decreto de la Alcaldía, para la autorización por parte del Alcalde del pago del anticipo y para su posterior cobro con la nómina del mes.

Causas que obligan al prestatario a la devolución anticipada del anticipo.

Serán causas suficientes para exigir el reintegro de la totalidad de la suma pendiente en cada momento, las siguientes:

a) No presentar ante el Servicio copia del recibo acreditativo de haber abonado las primas correspondientes al seguro de amortización del crédito.

b) Si el beneficiario dispusiera de la vivienda en favor de tercero por actos inter vivos.

c) Si el prestatario dejara de habitar la vivienda por un período de tiempo superior a seis meses en el año, salvo causa justificada que aprécie el Servicio.

d) Ruptura laboral. Dado el carácter graciable de la concesión de estos préstamos reintegrables, las medidas que se adopten solamente podrán ser recurridas en reposición ante el Servicio en un plazo de un mes. La resolución que posteriormente se adopte será definitiva y no podrá recurrirse.

ANEXO V

REGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHO SANCIONADOR

Facultad sancionadora.

Los trabajadores podrán ser sancionados por el órgano competente de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo. Toda sanción requerirá comunicación escrita al trabajador, haciéndose constar la fecha y motivo de la misma.

Clase de faltas.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo de 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público y con compañeros o subordinados.

2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, de uno o dos días al mes.

5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Faltas graves.

Serán faltas graves las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores, de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3. Las desconsideraciones con el público en el ejercicio del trabajo.

4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene del trabajo, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. La connivencia en las faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

11. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

12. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

13. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

14. La intervención en un procedimiento cuando se dé alguna causa de abstención legalmente señalada.

15. El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

16. La falta de asistencia al Servicio de Retén, sin justificación previa.

Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso, cometido en relación con el desarrollo de sus funciones.

2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

5. La falta de puntualidad no justificada, durante diez o más días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

6. El ejercicio de actividades públicas o privadas, cuando hubiesen sido declaradas incompatibles con el desempeño del empleo público.

7. La reincidencia o reiteración en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones.

8. La reiteración del incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud, la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

9. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo.

10. La utilización de uso tanto de material como de personal para la realización de trabajos ajenos a la relación contractual del trabajador, salvo autorización expresa del jefe del servicio o sección.

11 Acoso sexual.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Apercibimiento por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.

*Despido disciplinario.**Procedimiento.*

1. Todas las faltas, salvo las leves, requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario y en todo caso audiencia al interesado.

2. El expediente disciplinario se incoará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente en materia de personal, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

3. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrarán Instructor y Secretario. De dicha resolución se dará traslado a los interesados.

4. El Instructor, tras la práctica de cuantas diligencias y averiguaciones juzgase oportunas que deberán llevarse a cabo en un plazo no superior al mes, contado a partir de la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento, formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación. Excepcionalmente y por causas justificadas, el Instructor podrá solicitar ampliación del plazo antes referido.

5. El pliego de cargos se notificará al interesado concediéndosele el plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que juzgue oportunas y solicitar la práctica de las pruebas que para su mejor defensa estime necesarias.

6. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas se dispondrá del plazo de un mes. La denegación de la práctica de las pruebas solicitadas deberá ser motivada, sin que contra esta resolución quepa recurso.

7. Ultimada la fase probatoria, si se ha practicado ésta, se dará vista del expediente y, en su caso, copia completa si así lo solicita el interesado, concediéndosele un plazo de diez días para que alegue cuanto entienda pertinente y presente cuanta documentación estime de interés.

8. Recibidas las alegaciones a que se alude en el número anterior o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor, dentro de los diez días inmediatos siguientes, formulará la propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el inculcado, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del trabajador así como la sanción a imponer.

9. La propuesta de resolución que se notificará al interesado, se remitirá, junto con el expediente completo, al órgano llamado a resolver, quien, salvo que estimase oportuno que por el Instructor se practiquen nuevas diligencias que resulten imprescindibles para adoptar la resolución, procederá a dictar ésta, poniendo con ello fin al procedimiento, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la propuesta de resolución.

10. La resolución que será motivada, deberá comprender con toda precisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida, el trabajador respon-

sable y la sanción que se impone. La resolución será notificada al inculcado, con expresión de la vía judicial que se pueda utilizar y los requisitos para acceder a la misma.

11. Las sanciones que se impongan se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan y serán anotadas en el expediente personal del trabajador sancionado con indicación de las faltas que las motivaron. Su cancelación se producirá de oficio o a instancia del interesado en la forma prevista en el número 2 del art. 93 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

12. La apertura del expediente deberá notificarse al Comité de Empresa y a los Delegados Sindicales, en su caso, del Sindicato a que se encuentre afiliado el trabajador expedientado, si se conociera dicha afiliación, al fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento. Dicha notificación procederá, así mismo, cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en su cargo representativo. También procederá la notificación aludida cuando el inculcado sea candidato, y el expediente se incoe durante el período electoral.

Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Los plazos correspondientes a faltas graves y muy graves quedarán interrumpidos por cualquier acto propio de expediente que, en su caso, se instruya siempre que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Información.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento, a través del órgano competente, al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

ANEXO VI VESTUARIO DE TRABAJO

Tiene por objeto definir las prendas que anualmente deberán facilitarse a todo el personal obrero, y las que por rotura o deterioro sean necesarias para el desarrollo normal de los trabajos.

Así se establece:

1. - Prendas mínimas anuales que se entregarán caso de ser necesarias a todo el personal obrero sin exclusión:

- Un par de botas de cuero con puntera reforzada, siempre que sean necesarias.

- Dos buzos o trajes compuestos de chaqueta y pantalón de color azul con el anagrama del Servicio de Aguas.

- Dos toallas de diferente tamaño para aseo y ducha.

- Dos camisas con el anagrama del Servicio de Aguas.

A los capataces se les entregarán, en lugar del buzo, dos pantalones y una cazadora tipo coreana en el mes de marzo, cada año, salvo deterioro anormal.

2. - Asimismo se establece la entrega de cuantas prendas sean necesarias en aquellos casos en que debido a las especiales condiciones de trabajo, sufran un deterioro prematuro. En estos casos, se entregará el material deteriorado al Encargado de la brigada, quien estimará la procedencia o no de renovar aquél.

3. - La prenda de abrigo impermeable con forro de lana que se entregará cada tres años.

Por último se señala la obligatoriedad de utilizar cuantos elementos de protección sean precisos, en aras de lograr un mínimo de accidentes laborales. Así, y a título de ejemplo, queda rigurosamente prohibido:

- a) Trabajar en zanja sin llevar puesto el casco.
 - b) No utilizar los guantes cuando exista peligro de producirse lesiones por el material que se esté utilizando (por ejemplo, montaje de ferralla, etc.).
 - c) Introducirse en colectores sin que antes se hayan tomado las oportunas precauciones sobre la no existencia de elementos tóxicos, llevando, en todo caso y siempre a punto, los equipos autónomos de respiración.
4. - Para Ordenanzas y Conserjes se establece la entrega de:
- Un abrigo cada cuatro años.
 - Un traje de invierno cada tres años con jersey.
 - Un traje de verano cada tres años.
 - Un par de zapatos al año, alternando invierno y verano.
 - Un juego de dos camisas y corbata de invierno blanca de manga larga al año.
 - Una camisa azul de manga corta de verano.
 - Un Jersey.
5. - Para personal de Laboratorio se establece la entrega de:
- 2 batas al año.
 - 2 camisas al año.
 - 1 pantalón al año.
 - 1 par de zuecos al año.

ANEXO VII

INGRESOS. ASCENSO. PROMOCION INTERNA

Contratación temporal:

Para las contrataciones temporales, y por períodos anuales, se elaborarán ofertas de empleo conjuntas en las categorías cuya especialidad lo requiera y se acuerde en la Comisión Paritaria, según el procedimiento y criterios de baremación que establezca la propia Comisión Paritaria.

Cuando el Servicio de Aguas precise contratar personal para cubrir puestos de trabajo que hayan sido objeto de un proceso selectivo, se recurrirá a la lista de espera resultante de dicha selección, así mismo se recurrirá a la lista de espera cuando sea necesario cubrir otras vacantes de la misma categoría del último proceso selectivo.

Ingresos:

La selección, contratación y promoción del personal laboral al servicio de la Administración afectado por el presente Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose a la normativa vigente y a lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

Los sistemas selectivos serán el concurso, el concurso-oposición y la oposición libre, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, utilizándose el sistema de concurso-oposición siempre que sea precisa la celebración de pruebas específicas para determinar la capacidad o aptitud de los aspirantes.

Las plazas vacantes serán objeto de dos convocatorias de promoción interna. Por acuerdo de la Comisión Paritaria se indicará si alguna plaza no debe ser objeto de promoción interna por segunda vez.

En el concurso-oposición las pruebas teórico-prácticas representarán el 60% del total de la valoración del proceso selectivo, correspondiendo el 40% restante a la valoración de los méritos.

Ascensos y promoción interna

1. - Para la provisión por este sistema se reservará con carácter indicativo el 100% de las vacantes, porcentaje que

podrá ser disminuido por la Comisión Paritaria en función de la participación que se hubiera dado para cada categoría en la anterior convocatoria de promoción interna.

2. - Para concurrir a esta promoción interna el trabajador fijo en situación de activo o en excedencia habrá de acreditar la prestación de servicios efectivos como trabajador laboral fijo de esta Administración en la categoría desde la que promociona durante un período mínimo de dos años.

3. - En ningún caso podrán producirse ascensos de categoría profesional por el mero transcurso de un determinado tiempo de servicios prestados. La consolidación de cualquier categoría estará sometida a la previa superación del concurso-oposición o concurso correspondiente.

1. - Convocatoria: El Servicio de Aguas, al comienzo de cada año, hará pública la relación de puestos de trabajo que son objeto de promoción y/o ascenso.

2. - La plantilla, aprobada de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Servicio, definirá los puestos de libre designación.

3. - Todos los demás puestos de trabajo nuevos, vacantes o de promoción profesional se anunciarán al personal fijo del Servicio, a fin de que en un plazo de siete días los interesados puedan presentar su solicitud. Previamente se harán públicas las condiciones de la convocatoria.

4. - Estos casos se resolverán ordinariamente por el sistema de concurso-oposición.

5. - La promoción interna supone la posibilidad del personal fijo del Servicio de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas al efecto.

6. - En las pruebas de promoción interna podrá participar toda la plantilla del personal fijo del Servicio que supere las siguientes fases:

6.1. - Fase selectiva: Cada solicitante tendrá la puntuación que resulte de aplicar el siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria (máximo 3 puntos): 0,1 puntos/mes.

b) Por antigüedad en el Servicio: 0,25 puntos/año.

c) Por antigüedad en la categoría inmediatamente inferior al de la convocatoria: 0,40 puntos/año.

6.2. - Fase de valoración:

Los méritos a valorar serán los siguientes, que se aplicarán siempre. Si la Comisión de Valoración lo estima conveniente solicitará una entrevista previa con los concursantes.

6.2.1. - Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en el Servicio: 8 puntos máximos distribuidos de la siguiente forma:

6.2.1.a) Para valorar el trabajo desempeñado con anterioridad aunque no coincida con el puesto de trabajo objeto del concurso: 5 puntos (trayectoria personal).

6.2.1.b) Para valorar si el trabajo desempeñado es del mismo tipo del que se solicita en el concurso: 3 puntos (trayectoria profesional).

6.3. - Valoración de cursos de perfeccionamiento determinando previamente en la convocatoria los que se incluyen como méritos: 2 puntos.

7. - La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Aguas, el Presidente de La Comisión de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Consejero en quien delegue.

Vocales: Un Consejero del Servicio.

El Director Gerente del Servicio.

El Jefe de la Sección correspondiente a la plaza del Concurso.

Un representante del Comité de Empresa.

Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que tendrá voz pero no voto.

8. - La plaza será adjudicada al solicitante que obtenga mayor puntuación, como resultado de la suma de la fase selectiva y la fase de valoración, siempre que la puntuación global alcance la mínima señalada para cada caso.

9. - La estimación será hecha por la Comisión de Valoración y su decisión será irrevocable.

10. - Si no se cubriese la plaza por este sistema o no hubiese solicitantes con la adecuada titulación o especialización, el Servicio lo proveerá con personal ajeno a la plantilla, según dispone el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de este Servicio.

200104019/3930.-235.410

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Tramitándose en este Ayuntamiento el expediente 207/01, incoado a instancia de don Manuel López Pereda, para la construcción de nave agrícola, en Villacomparada de Rueda, suelo rústico, según el documento redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola doña María Durán Lleida, y al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de exposición pública, por espacio de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el citado expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de abril de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200104270/4204.-3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios el Pleno de este Ayuntamiento de Santa María del Campo, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 26.305.147 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 29.400.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 400.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.550.000 pesetas.
- Total operaciones corrientes: 57.655.147 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 33.300.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.775.812 pesetas.
- Total operaciones de capital: 36.575.812 pesetas.
- Total del estado de gastos: 94.230.959 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 17.778.248 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 7.875.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 22.193.268 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 15.100.000 pesetas.

Total operaciones corrientes: 63.446.516 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 30.784.443 pesetas.

Total operaciones de capital: 30.784.443 pesetas.

Total del estado de ingresos: 94.230.959 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Campo, a 9 de abril de 2001. - El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200104180/4205.-4.750

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mambrillas de Lara, a 26 de abril de 2001. - El Alcalde-Presidente, Lorenzo Santamaría Heras.

200104067/4208.-3.000

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1998-1999

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Saldaña de Burgos, a 17 de abril de 2001. - La Alcaldesa, María Pura Arranz Cabestrero.

200103921/4210.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1448/89, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana (censos catastrales) correspondientes al ejercicio de 2001, formalizados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Estos censos podrán consultarse en la Sección Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.ª planta.

Burgos, a 9 de mayo de 2001. - El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200104526/4516.-6.000

Gerencia de Urbanismo

En sesión celebrada el día 26 de abril del año 2001 el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos adoptó el acuerdo que literalmente dice:

Primero. - Ratificar el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios, suscrito por el Ilmo. señor Alcalde y el representante de dicha Asociación con fecha 5 de abril del año 2001.

Segundo. - Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia dicho Convenio, por plazo de un mes, pudiendo consultarse este instrumento en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, en días y horario de oficina.

En aplicación del art. 94.3.a) en relación con el 144 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se publica este anuncio, a fin de mantener dicho Convenio en régimen de consulta pública.

Burgos, a 10 de mayo de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200104478/4517.-63.840

* * *

Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios

En Burgos, a 5 de abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte, don Angel Olivares Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, asistido por el señor Secretario General, don Juan Antonio Torres Limorte.

Y de otra parte, don Fernando Saiz Alonso, con Documento Nacional de Identidad 13.010.312, y con domicilio en calle Vitoria, número 35-9 B, Burgos, que interviene en su condición de Presidente de la Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios, según documento de fecha 30 de marzo de 2001, extendido por el Secretario de la Asociación.

Esta Asociación está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 3.621 de la Sección Especial, grupo C (3.621/SE-C); es una Institución de Derecho Canónico y se encuentra bajo el patrocinio del Arzobispado de Burgos, por cuyo motivo se acompaña autorización del señor Arzobispo de la Diócesis de Burgos para el otorgamiento de este Convenio. Posee

el código de identificación fiscal G09231770 del que existe copia en el expediente.

Ambos comparecientes intervienen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y de la Asociación citada, reconociéndose ambas partes capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

I. - La Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios es propietaria en pleno dominio de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, con el número 659, folio 84, tomo 195, inscripción 2.ª, descrita de la forma siguiente:

«Casa llamada Hospital del Concepción, en la calle Madrid, señalada con los números tres, cinco y siete. Linda, por el oriente, con la carretera general Madrid-Irún; a la derecha o norte, calle de la Concepción; a la izquierda o mediodía, un patio de servidumbre perteneciente a este edificio al que dan una galería de paseo para convalecientes, y que linda a su vez por medio de una tapia medianera de sesenta y seis metros de línea con la huerta que perteneció al convento de San Agustín, y hoy es jardín de don Ildefonso Miegimolle, a la parte posterior o poniente, linda con huerta de este caudal que se deslindará, a la que tiene fachada y tapias de patios y corrales, y también con tapia de medianería del jardín perteneciente a la parroquia de San Cosme, en una línea de diez metros; por el oriente tiene una línea de fachada de noventa y siete metros ochenta centímetros; por el norte, otra línea de treinta y cuatro metros y treinta centímetros a la que se halla arrimada en su extremo de poniente una cochera, y al mediodía dicha tapia medianera de sesenta y seis metros. Mide cuatro mil ochocientos dieciséis metros cuadrados, en la que se levanta las fábricas del hospital con varios patios y corrales, abrigos, cobertizos destinados a cuadras, almacenes y otros usos. Las fábricas regulares forman en la fachada principal una gran crujía de dos plantas o altos, enfermería, habitaciones para dependientes y sala de convalecencia. En el interior tres salas de enfermería, dividida cada una en tres naves con separación de patios, capilla antigua y otra moderna con ingreso al patio principal. La huerta está situada en la parte posterior del edificio deslindado a la que por unas partes tiene fachada con vistas, luces y goterales, y por otras tapias de división de patios y de corrales. Linda además por el oriente con jardín de don Alfonso Miegimolle; por mediodía al ferrocarril del norte y por poniente terreno de servicio público y por el norte con propiedad que perteneció a la parroquia de San Cosme, consistente en campo santo y jardín rectoral. Ocupa una superficie de seis mil quinientos diecinueve metros cuadrados, en los que hay plantados varios árboles frutales y se halla dividida al cultivo de hortalizas, teniendo derecho al riego de las aguas del arroyo de Cardeña, de las que puede hacerse uso según las concordias verificadas entre los interesados, toda la noche del lunes y desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche del viernes, y las que estas aguas atraviesan la huerta en toda su extensión de sur a norte sirviendo los demás días para riego de otros predios».

En la actualidad se describe como a continuación se indica:

«Casa llamada Hospital de la Concepción, situada en la calle Barrio Gimeno, número 1, en la que se levantan las fábricas del Hospital con varios patios, corrales, cobertizos destinados a cuadras, almacenes y otros usos, y superficie destinada al cultivo.

Linda al norte, en línea de 68,60 m. y en línea de 39,10 m. con calle Barrio Gimeno. Al este, en línea de 102,50 m., con calle Madrid. Al sur, en línea 64,50 m. y línea de 40,00 m., con propiedades del Ministerio de Educación y Ciencia, en línea de 24,40 m., con ferrocarril. Al oeste, en línea de 104,00 m., con Comunidad de Propietarios de calle Barrio Gimeno, número 5, y en línea de 8,50 m., con calle Barrio Gimeno».

Existe en el expediente documentación acreditativa de lo anterior.

II. - El Plan Especial del Centro Histórico de Burgos, aprobado definitivamente por acuerdo plenario municipal de 28 de abril de 1995, contempla los efectos de su ejecución y gestión, un área de intervención denominada 23-AI-1, que engloba la finca anteriormente descrita, correspondiente al antiguo Hospital de la Concepción y huerta colindante.

La Norma Zonal 1.^a (Plan Especial del Centro Histórico) del vigente Plan General, aprobado por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 1999, describe el Área de Intervención 23.AI.1 de la manera siguiente:

Rehabilitación del antiguo Hospital de la Concepción (BIC) y ordenación del Área en base a los usos terciarios (categoría B, Hostelería y D, Equipamiento) a definir en el correspondiente Estudio de Detalle y entre los que se incluye el de aparcamiento en sótano.

La superficie del Área de Intervención es de 13.765 m.².

III. - El Ayuntamiento de Burgos ha venido manifestando en los últimos años, y particularmente a raíz de la aprobación del Plan Especial mencionado, el deseo de reacondicionar el edificio destinándolo al uso previsto, manteniendo contactos con la Asociación hoy propietaria del inmueble, habiendo llegado incluso, mediante acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, a poner en conocimiento de la Junta de Castilla y León la conveniencia de la expropiación por el evidente peligro de destrucción y deterioro, así como por el uso incompatible con sus valores, a fin de que la Administración Autónoma pudiera ejercer la prioridad expropiatoria, que reconoce el art. 37 de la Ley del Patrimonio Histórico-Español de 25 de julio de 1985, lo que se tradujo en declinar esa prioridad.

IV. - Teniendo en cuenta el Convenio Urbanístico firmado con fecha 20 de enero de 1997, en que ambas partes acordaron el otorgamiento de una permuta, en virtud de la cual el Ayuntamiento adquiere la finca donde se ubica el antiguo Hospital de la Concepción y la Asociación propietaria del mismo recibe en pago dos parcelas municipales susceptibles de aprovechamiento urbanístico, procede ahora la firma del presente Convenio, en el que se describe las parcelas a dar por el Ayuntamiento y se perfecciona el suscrito en la fecha antes citada, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - La Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios entrega al Ayuntamiento de Burgos, como cuerpo cierto, la finca descrita en el expositivo 1, que se corresponde con el edificio del antiguo Hospital de la Concepción en la calle Madrid, así como la huerta anexa en la trasera del mismo edificio.

La entrega formal del inmueble, mediante escritura pública, supone también la toma de posesión por el Ayuntamiento de Burgos de dicho inmueble, pudiendo a partir de dicha fecha efectuar los trabajos de estudio y obra que estime pertinentes.

La Asociación se reserva el derecho de propiedad de los objetos, enseres y documentos ocultos que pudieren aparecer con motivo de las obras de remodelación del edificio.

Segunda. - El Ayuntamiento de Burgos, en permuta de dicho inmueble, hace entrega y cede a la Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios, los bienes inmuebles siguientes:

1.^o Parcela residencial R-N del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución S-24 «Bakimet», cuya descripción es la siguiente:

«Urbana. - Parcela en el término municipal de Burgos, dentro de la Unidad de Actuación S-24 «Bakimet», con una superficie de 1.848,70 m.², con ordenanza municipal MC6.16, MC6.13 y EUEA (espacio urbano exterior accesible), con los siguientes linderos:

Norte, con vial V1 o calle Cambridge, en línea de 16 metros la parte MC616-Este y en línea de 15,67 metros la parte MC613.

Sur, con vial V3 o calle Comillas, en línea de 22,50 metros la parte de rampa y en línea de 8,98 metros la parte de EUEA.

Este, con vial V8 o calle La Sorbona, en línea de 54 metros la parte MC616-Este y 6,50 metros la parte de rampa.

Oeste, en línea de 13 metros, la parte MC613 con resto de parte MC613 de la parcela R-N; en línea de 41 metros con EUEA de la parcela R-N y con vial V3 o calle Comillas, en línea de 6,50 metros, la parte de rampa.

Superficie: 1.848,70 m.².

Edificabilidad: 6.168,98 m.².

N.^o viviendas: 48 viv.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.^o 4 de Burgos, al tomo 3.853, libro 390, sección 2.^a, folio 17, finca 27.788, Inscripción primera.

Esta parcela se encuentra libre de cargas y está afecta al pago de la cantidad de 87.243.009 pesetas, por los gastos de urbanización según la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Compensación.

2.^o Parcela residencial R-Q del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución S-24 «Bakimet», cuya descripción es la siguiente:

«Urbana. - Parcela en el término municipal de Burgos dentro de la Unidad de Actuación S-24 «Bakimet», con una superficie de 1.848,70 m.², con ordenanza municipal MC6.16, MC6.13 y EUEA (espacio urbano exterior accesible), con los siguientes linderos:

Norte, con vial V3 o calle Comillas, en línea de 22,50 metros la parte de rampa y de 8,98 metros la parte de EUEA.

Sur, con vial V4 o Avda. Villadiego, en línea de 16 metros la parte de MC6.16-Este y de 15,67 metros la parte de MC6.13.

Este, con vial V8 o calle La Sorbona, en línea de 54 metros la parte de MC6.16-Este y en línea de 6,50 metros la parte de rampa.

Oeste, con resto de MC6.13, en línea de 13 metros la parte de MC6.13; con resto de EUEA, en línea de 41 metros la parte de EUEA y con vial V3 o calle Comillas en línea de 6,50 metros la parte de rampa.

Superficie: 1.848,70 m.².

Edificabilidad: 6.168,98 m.².

N.^o viviendas: 47 viv.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.^o 4 de Burgos, al tomo 3.853, libro 390, sección 2.^a, folio 22, finca 27.790, inscripción primera.

Se encuentra libre de cargas y afecta al pago de 87.243.009 pesetas, asignada en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Compensación.

3.^o Parcela M5-D del Proyecto de Compensación del Sector Gamonal Norte, que tiene la siguiente descripción:

Parcela en forma de ele, definida por las letras B, C, M, I, H, G, F, J y B, y que linda:

Norte: En línea de 54,50 metros con calle D.

Sur: En línea quebrada de 34 metros y 3,5 metros con parcela M5-A y en línea de 20 metros con parcela M5-E.

Este: En línea quebrada de 7 metros y 18,10 metros con calle A.

Oeste: En línea quebrada de 12,70 metros y 9,10 metros con parcela M5-C.

Tiene una superficie de 1.217,54 m.².

La superficie delimitada por las letras B, C, M, N, K y J será de dominio privado en sótano y público en superficie.

La superficie de porche en planta baja será de uso público.

Los metros cuadrados de edificabilidad computables serán 5.211,24 m.² con ordenanza MC6.12,7 del Plan General de Ordenación Urbana.

La parcela se encuentra libre de cargas.

El número de viviendas máximo es de 38.

Esta parcela está gravada como predio sirviente con una servidumbre de paso bajo rasante en la planta o plantas que se destinen a garaje-aparcamiento, en beneficio de las parcelas que contiene la manzana (M5-B, M5-C, M5-E y M5-F) que constituyen predio dominante. Tiene esta servidumbre la finalidad de construir en su día una zona de aparcamiento común bajo rasante para todas las parcelas que componen la manzana, la cual se construirá de forma mancomunada por todos los propietarios y se registrará en su día por aquellas normas específicas que éstos establezcan. La participación en esta mancomunidad de la parcela M5-D será de 37,08%.

Esta parcela tendrá que tener realizada la obra necesaria para prestar servicio como predio sirviente a la utilización de garaje del resto de la manzana en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

Esta parcela está afectada con carácter real al cumplimiento de las cargas y costas inherentes al sistema de compensación, gastos de urbanización que se fijan provisionalmente en 46.516.820 pesetas.

En esta parcela, cuyo propietario es la Junta de Compensación del Plan Parcial de la que el Ayuntamiento forma parte, tiene el Ayuntamiento de Burgos una participación equivalente a 13,14 viviendas.

Esta parcela está inscrita al tomo 4.031, libro 698, folio 204, finca 50.511, inscripción primera.

Mediante el presente Convenio, se cede y se permuta con la Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios, una vivienda, completándose así el compromiso adquirido por el Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 1997, al firmar el Convenio al principio reseñado, según su estipulación segunda.

Tercera. - Estos bienes inmuebles que se permutan, se entregan libre de cargas, correspondiendo al Ayuntamiento hacer frente al pago de las cantidades que en la cuenta de liquidación provisional las parcelas R-N y R-Q de la Unidad de Actuación S-24 «Bakimet» y M5-D del Plan Parcial Gamonal Norte, están afectas, por los importes que quedan reseñados en la estipulación segunda.

El Ayuntamiento de Burgos asume también el compromiso de hacer frente al pago de las cantidades que como gastos de urbanización e instalación de servicios se imputen en la cuenta de liquidación definitiva por las dos parcelas de la Unidad de Actuación S-24 «Bakimet» y por la participación en la parcela M5-D del Plan Parcial Gamonal Norte.

Cuarta. - A los meros efectos de la permuta a que este Convenio se contrae, la valoración del Hospital de la Concepción queda reseñada en 590 millones de pesetas y las parcelas que el Ayuntamiento entrega en 480 millones de pesetas, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinta. - Los gastos notariales, registrales y los tributos que graven o puedan gravar esta permuta se pagarán según la Ley.

Y con la intención que los comparecientes manifiestan de obligarse a su tenor, lo firman por triplicado en el lugar y fecha de su encabezamiento.

El Presidente de la Asociación de Caballeros de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Madre de Dios, Fernando Saiz Alonso. - El Secretario General del Ayuntamiento, Juan Antonio Torres Limorte. - El Alcalde de Burgos, Angel Olivares Ramirez.

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio de concurso

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 39/01.

2. *Objeto del contrato:* Suministro de papel y su impresión con destino a las dependencias municipales.

Lugar de entrega: En el lugar que indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* No se establece.

5. *Garantía provisional:* 500.000 ptas.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

8. *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 7 de mayo de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200104492/4515.-17.860

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

Anuncios de subasta

Subasta de terrenos para la instalación de puestos de venta en el mercadillo ocasional en el Paseo Sierra de Atapuerca, durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo del año 2001.

1. - *Entidad:* Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: 09005 Burgos, Avenida del Cid, 12-5.º. Teléfono 947 28 88 33. Fax 947 28 88 33.

2. - *Objeto de la subasta:* Terrenos para instalación de puestos de venta en el mercadillo ocasional durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo del año 2001.

- Zona de primera: Color verde.
- Zona de segunda: Color amarillo.

3. - *Procedimiento*: Abierto.

4. - *Tramitación*: Ordinaria.

5. - *Forma de adjudicación*: Subasta por puja a la llana.

La subasta tendrá lugar en el Recinto Ferial de La Milanera, sito en Crtra. de Valladolid, s/n., 09001 Burgos, comenzando a las 10 horas del día 19 de junio, martes, de 2001.

6. - *Precio*: Precios de licitación de salida, al alza:

- Para puestos de primera categoría: 20.000 pesetas.

- Para puestos de segunda categoría: 10.000 pesetas.

Cada vendedor podrá ser adjudicatario de un solo puesto.

7. - *Exposición simultánea del pliego y del anuncio*: Conforme al párrafo segundo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas administrativas y del anuncio se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - *Obtención del pliego*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15. Tfno.-fax 947 26 42 04.

Burgos, 10 de mayo de 2001. - La Presidenta, M.ª Angeles Pérez Martínez.

200104467/4518.-11.400

Subasta de terrenos para la instalación de puestos de venta del mercadillo ocasional en los alrededores de «El Parral», el día 22 de junio, Festividad de El Curpillón del año 2001.

1. - *Entidad*: Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: 09005 Burgos, Avenida del Cid, 12-5.º. Teléfono 947 28 88 33. Fax 947 28 88 33.

2. - *Objeto de la subasta*: Terrenos para instalación de puestos de venta en el mercadillo ocasional de la Festividad de El Curpillón:

- Zona especial: Color azul.

- Zona de primera: Color verde.

- Zona de segunda: Color amarillo.

- Zona de exclusión: Color rojo.

3. - *Procedimiento*: Abierto.

4. - *Tramitación*: Ordinaria.

5. - *Forma de adjudicación*: Subasta por puja a la llana.

La subasta tendrá lugar en el Recinto Ferial de La Milanera, sito en Crtra. de Valladolid, s/n., 09001 Burgos, comenzando a las 10 horas del día 21 de junio, jueves, de 2001.

6. - *Precio*: Precios de licitación de salida, al alza:

- Para puestos de categoría especial: 12.000 pesetas.

- Para puestos de primera categoría: 6.000 pesetas.

- Para puestos de segunda categoría: 3.000 pesetas.

Cada vendedor podrá ser adjudicatario de un solo puesto.

7. - *Exposición simultánea del pliego y del anuncio*: Conforme al párrafo segundo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas administrativas y del anuncio se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. - *Obtención del pliego*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15. Tfno.-fax 947 26 42 04.

Burgos, 10 de mayo de 2001. - La Presidenta, M.ª Angeles Pérez Martínez.

200104468/4519.-11.400

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1448/89, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (censos catastrales) correspondientes al ejercicio de 2001 formalizados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

Estos padrones podrán consultarse en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, en Plaza de España, n.º 8.

Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 2001. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200104525/4520.-6.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Corrección de errores

Advertido un error en el documento redactado por este Ayuntamiento relativo a la ordenanza fiscal de la «tasa por expedición de documentos, fotocopias y compulsas», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 88, de 9-5-01, se procede a su rectificación según se detalla a continuación:

Referencia: Página 14 del «Boletín Oficial» de la provincia citado (segundo párrafo del artículo 8.º de la ordenanza).

Donde dice:

...tarifa 11.9 de la presente ordenanza...

Debe decir:

...tarifas 11.9 y 11.10 de la presente ordenanza...

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, dada la naturaleza del error, la presente publicación no suspenderá ni afectará a los plazos de entrada en vigor señalados en la propia Ordenanza.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de mayo de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200104580/4521.-6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por don José Manuel Fernández García, en representación de Talleres El Escudo, S.L., se ha recibido en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitud de licencia municipal de actividad para legalización de actividad dedicada a reparación de vehículos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 11 de mayo de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200104536/4522.-6.080

Ayuntamiento de Montorio

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3-4-2001, con el quórum exigible, por virtud de lo previsto en el art. 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar por esta Entidad Local con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuya síntesis es la siguiente:

Finalidad del préstamo: Financiación obras de ampliación de abastecimiento de aguas, 1.ª y 2.ª fase.

Importe: Seis millones trescientas mil (6.300.000) pesetas.

Plazo de amortización: Diez años.

Interés: Devengará el tipo de interés del 3%.

Anualidad de amortización: Constante de 630.000 pesetas, más el importe de los intereses devengados.

Garantías: Afectación del importe de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por medio de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial, procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por las personas interesadas en ello, podrán examinar el expediente instruido y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en relación al concierto del préstamo de que se trata.

Montorio, a 24 de abril de 2001. - El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200104532/4523.-6.000

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Por parte de Hnos. Alamo Domingo, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para construcción de nave para ampliación de explotación de 300 cerdas reproductoras, en una parcela rústica de su propiedad, de esta localidad de Santibáñez del Val, conforme al proyecto presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León. Se abre un período de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se encuentre afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las alegaciones y observaciones que consideren oportunas. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento.

El expediente formado al efecto se encuentra en el Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horario de oficina.

Santibáñez del Val, a 8 de mayo de 2001. - El Alcalde, Carlos Alamo Domingo.

200104489/4524.-6.000

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que don Angel López-Para Echevarría, en nombre y representación de Casabal, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para explotación de ganado vacuno de engorde, en un pabellón, en el paraje de El Pilón, parcela número 100 del polígono número 17, de la localidad de San Martín del Rojo, según proyecto del Ingeniero Agrónomo don Heliodoro Martínez Moreno.

Conforme a lo dispuesto en el art. 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que estén legítimamente interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y alegaciones que crean oportunas.

Valle de Manzanedo, a 9 de mayo de 2001. - El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200104488/4525.-6.840

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto, concurso para la elaboración de un proyecto y ejecución de las actividades a desarrollar durante la Semana Joven.

1. *Entidad Adjudicadora.* - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 576/01.

2. *Objeto de licitación.* - La elaboración de un proyecto conteniendo las actuaciones musicales, teatrales, recreativas o de cualquier otro tipo cultural, que se realizarán con motivo de la celebración de la Semana Joven, durante los días 2, 3, 4 y 6 de julio. Por otra parte, el adjudicatario del proyecto o adjudicatarios de cualquier actividad programada llevarán a cabo las mismas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.* - Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Base de licitación.* - 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros).

5. *Obtención de documentación e información.* - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, ext. 34. Información, Casa de la Juventud. Teléfono 947 51 12 73.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista.* - La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones.* - Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: conforme a Pliego.

8. *Apertura de proposición económica.* - Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. *Gastos anuncios.* - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 9 de mayo de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200104563/4559.-12.540

POLICIA LOCAL

Notificación de resoluciones

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan; y a los efectos de

cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer ante el Sr. Alcalde recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Interpuesto recurso de reposición y transcurrido el plazo de un mes sin su resolución, habrá de considerarse desestimado dicho recurso, por lo que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya de considerarse desestimado el recurso de reposición.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en las siguientes cuentas y cualquiera de las entidades que se relacionan:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja de Madrid: 2038-9441-124500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja del Círculo 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CUANTIA
5646/01	ARRIBAS ESCOLAR, JOSE LUIS	45.419.782	15.000
5648/01	GONZALEZ ESCRIBANO, JUAN A.	71.104.201	15.000
5696/01	DE LAMA GONZALEZ, FEDERICO	3.391.879	5.000
5698/01	ALONSO BARAHONA, M.ª TERESA	70.230.264	5.000
6033/01	DUAL JIMENEZ, DIEGO	45.570.650	10.000
6176/01	MUÑOZ SAIZ, JAVIER	45.571.677-Y	5.000
6223/01	MUÑOZ BAÑOS, FRANCISCO JAVIER	71.239.403	5.000
6225/01	ESTEBAN GARRIDO, ANGEL	45.422.980	5.000
6227/01	PEREZ MIGUEL, ALFONSO	13.018.397	5.000
6394/01	J.M.M.T.-25, S.L.	B/09339102	5.000
6437/01	MERINO ZALOÑA, JOSE IGNACIO	13.083.902	10.000
6514/01	PALOMERO SAEZ, MARTINIANO	11.016.600	5.000
6640/01	LAMA GONZALEZ, FEDERICO	3.391.879	10.000
6775/01	ROJO, JAVIER	45.472.650	5.000
6776/01	LOBATO BORJA, ADORACION	45.518.045	5.000
6975/01	MIGUEL ALMENDARIZ, FELIX	12.956.206	5.000
6976/01	LAZARO ANDRES, PETRA	3.396.730	5.000
6977/01	ZAPATERO GERMAN, ESTEBAN	13.018.788	5.000
6978/01	JIMENO JIMENO, PEDRO	1.488.074	5.000
7304/01	SOFIA RUIZ ALONSO	45.416.385-X	10.000
7305/01	MONEO ALONSO, GABRIEL	71.103.893-Z	5.000
7306/01	GUTIERREZ ALEJO, MERCEDES	12.226.332	5.000
7308/01	SAN MARTIN GARCIA, JOSE	12.945.570	10.000
7311/01	HERNANDEZ CALONGE, VICENTE	45.419.091	5.000
7451/01	SANCHEZ LEON, ISABEL*	13.107.639	5.000
7452/01	ALCALDE CORNEJO, FERNANDO	71.257.657-T	5.000
7456/01	FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS	45.423.014	5.000
7551/01	REQUEJO VELAZQUEZ, JOSE	45.570.244-E	10.000

Aranda de Duero, a 9 de mayo de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200104555/4560.-17.955

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de Caza de Castilla y León, art. 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de dicha Ley, así como lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en relación con la adecuación del coto de caza BU-10.273, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el de sus herederos o causahabientes, que de no oponerse, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento de Torrecilla del Monte (Burgos), en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el mencionado coto de caza de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, herederos o causahabientes situadas en Torrecilla del Monte, con cesión de los derechos al Ayuntamiento, hasta el año 2.016, inclusive.

Relación de propietarios y superficie en hectáreas:

Abad, Eustaquio, 0,1320. Abad Abad, Máximo, 0,1960. Adrián Abad, Máximo, 5,9080. Hm. Adrián Adrián, 0,4680. Adrián Adrián, Miguel, 0,0900. Alcalde Casado, Juana, 5,120. Alcalde Moral, Pilar, 0,7820. Alonso Moral, Julia, 1,2960. Alonso Moral, Valentina, 0,0820. Arlanzón Revilla, Benjamín, 10,4860. Arlanzón Revilla, Enrique, 13,9180. Victorina Arlanzón Revilla, 12,2420. Arribas Sanz, Juana, 0,0800. Asturias Díez, Porfirio, 41,4220. Barbero, Inocencio, 0,2360. Barrio Santillán, Abilio, 1,3200. Barrio Santillán, Lauretina, 0,8680. Barrio Santillán, Modesta, 1,1240. Barrio Santillán, Teresa, 1,6120. Barrio Santillán, Valentín, 2,3720. Barriuso Pérez, Angel, 0,3440. Barriuso Pérez, Ignacio, 0,2640. Barriuso Pérez, Mercedes, 0,6640. Barriuso Rodrigo, Angel, 0,6640. Briones Gil, Benjamín, 0,7440. Briones Gil, Crescencia, 0,4480. Camarero Ortega, Carmen, 1,6000. Camarero Romo, Constancio, 3,2040. Cantero García, Feliciano, 1,1160. Casado Moral, Lucio, 0,6690. Cogollos Lara, Marcelina, 0,7720. Cogollos Moral, Basilisa, 0,6590. Cuevas Portal, Máximo, 0,2320. Delgado Sagredo, Bernardino, 0,6320. Desconocido, 0,7280. Díez Sancho, Patrocinio, 0,5960. Fernández Porras, Felisa, 9,6360. Fernández Ramos, Regina, 0,8680. García García, Miguel, 0,1280. García Moral, Dionisio, 0,2000. García Moral, Florentino, 0,4560. García Moral, Gregorio, 3,0380. Heras Izquierdo, Florencia, 0,4240. Heras Ortega, Daniel, 0,3160. Huerta Arribas, José, 1,6800. Huerta Cogollos, Lidia, 0,7980. Huerta Díez, Emiliano, 1,7240. Huerta Miguel, Agustina, 0,2320. Huerta Moral, M. Maravillas, 1,1420. Huerta Moral, Oliva, 2,5800. Huerta Sancho, Agueda, 0,1900. Huerta Sancho, Francisco, 0,7280. Huerta Tomé, Ignacio, 0, 6320. Izquierdo Martínez, César, 0,2880. Izquierdo Núñez, Gaudencia, 0,0920. Izquierdo Santidrián, Clementina, 2,1040. Izquierdo Sanz, Vicente, 0,4080. Lara Arlanzón, Carmen, 4,7840. Lara Arlanzón, Constanco, 2,2780. Lara Arlanzón, Félix, 2,4080. Lara Arlanzón, Gloria, 5,3340. Lara Sancho, Venancio, 1,0460. Lara Sierra, Patricia, 0,5120. Lara Sierra, Trinidad, 0,4520. Lara Varona, Consuelo, 0,1160. Lara Varona, Evencio, 0,1320. Lara Varona, Jesús, 0,8280. López Romo, Evencio, 0,3760. López Romo, Fco. Javier, 0,3760. López Romo, Julián, 3,2280. Lozano Huerta, Valeriana, 14,1400. Lozano Lozano, Epifanio, 9,6700. Lozano Ortega, Pedro, 0,5880. Lozano Ruiz, Aureliano, 20,2660. Lozano Ruiz, Domingo, 2,5400. Lozano Ruiz, Marcos, 22,1500. Lozano Sancho, José María, 4,1360. Magdalena Moral, Hilario, 0,7520. Martínez Alcalde, Elías, 0,1200. Martínez Lozano, Rosa, 9,3640. Martínez Moral, Marcelina, 0,5280. Martínez Ortega, Salvador, 0,1780. Merino Sancho, Constantino, 0,8680. Moral Abad, Isidora, 0,1580. Moral Huerta, Juan, 17,3300. Moral Huerta, Pedro, 0,5180. Moral Merino, Ambrosio, 0,3960. Moral Moral, Araceli y 2 Hnas., 2,1780. Moral Moral, Begoña, 0,2480. Moral Moral, Eusebio, 0,2560. Moral Moral, Jesús, 0,1600. Moral Moral, José Ambrosio, 0,1600. Moral Moral, Julio, 0,1340. Moral Moral, Justa, 0,9950. Moral Moral, Victoriano, 0,3560. Moral Rubio, Manuel, 0,8080.

Moral Sancho, Juana, 0,2480. Moral Sancho, Justa, 0,5180. Ortega Alcalde, Andrés, 0,2340. Ortega Alcalde, Ignacio, 0,2740. Ortega Alcalde, José, 0,2860. Ortega Blanco, Martín, 0,1040. Ortega Mínguez, Florentina, 0,8360. Ortega Moral, Juan, 0,5120. Ortega Tomé, Agustín, 0,1040. Pérez Adrián, Tomás, 7,7080. Pérez Lozano, Carmen, 15,7420. Pérez Ortega, Cesáreo, 0,3960. Ramos Lara, Ricardo, 0,1280. Rodrigo García, Arsenio, 2,0100. Romero Lara, Cándido, 0,1600. Romero Lara, Feliciano, 0,4680. Romo Arlanzón, Emiliano, 0,3306. Romo Lara, Víctor, 0,8080. Romo Romo, Claudio, 0,9520. Rubio Casado, David, 0,3260. Rubio Huerta, Jesús, 0,5200. Rubio Marijuán, Adela, 0,4860. Rubio Marijuán, Mercedes, 0,4300. Rubio Marijuán, Moisés, 0,5280. Rubio Marijuán, Valeriano, 2,1220. Rubio Martínez, Luis, 0,0720. Rubio Moral, Hm. (2), 0,9960. Ruiz Fernández, Anselma, 6,8380. Sáez Delgado, Inocencio, 0,6760. Sáez, Melquiades, 0,2080. Saiz Saiz, Angel, 1,0880. Sancho Lara, María Cruz, 0,1640. Sancho Lozano, Nicolás, 2,9700. Sancho Rubio, Nicolás, 6,7620. Santamaría Díaz Güemes, Eloy, 2,0840. Santidrián Arribas, Antonio, 0,3920. Santillán Barrio, Francisco, 2,6440. Santillán Moral, Angel, 1,3220. Santillán Moral, Fidela, 0,2300. Santillán Moral, Remedios, 0,7160. Sanz, Emilio, 0,1120. Sanz Merino, Nicolás, 0,5040. Tomé Ortega, Adrián, 0,0280. Tomé Ortega, Luisa, 0,2840. Tomé Ortega, Rosario, 0,4920. Tomé Romero, Anselmo, 1,1480. Tomé Romero, Feliciano, 0,1960. Valdivielso Barrio, Cristina, 0,4160. Valdivielso Villa, Eloísa, 0,5480.

En Torrecilla del Monte, a 9 de mayo de 2001. - El Alcalde, José García Román.

200104576/4563.-13.490

Junta Administrativa de Tartalés de Cilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/96, de Caza de la Junta de Castilla y León y 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el derecho de sus herederos, que de no oponerse, mediante escrito dirigido a esta Junta Administrativa de Tartalés de Cilla (Burgos), en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.894 de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en el término de Tartalés de Cilla, con cesión de los derechos a la Junta Administrativa de Tartalés de Cilla.

RELACION DE PROPIETARIOS:

ABUNDEZ FLOREZ, BERNARDO, 1,1060; ALONSO ALONSO, PURIFICACION, 1,8560; ALONSO ALONSO, FRANCISCO, 1,2900; ALONSO ALONSO, JUANA, 0,0580; ALONSO ALONSO, ROSARIO, 1,0632; ALONSO ALONSO, JOSE, 1,0820; ALONSO ALONSO, EUSEBIO, 1,3863; ALONSO ALONSO, LUIS, 0,1960; ALONSO ALONSO, ANGEL, 0,9740; ALONSO CERECEDA, GREGORIA, 5,8715; ALONSO CERECEDA, CONSUELO, 1,8046; ALONSO LLANOS, LUIS, 19,2774; ALONSO LLANOS, NIEVES, 1,7100; ALONSO LLANOS, VALENTIN, 0,0623; ALONSO LLANOS, SEVERINO HRDS., 1,0012; ALONSO LLANOS, LUIS Y VARIOS, 1,8347; ALONSO MARTINEZ, JUANA, 6,9067; ALONSO CONSUELO Y VARIOS, 0,6420; ARNAEZ LLANOS, ANGEL Y VARIOS, 0,0800; CERECEDA FUENTE, ANASTASIO, 2,4059; CERECEDA FUENTE, VICENTE, 0,6540; CERECEDA GARCIA, VICTORIANO, 0,4120; CERECEDA LAREDO CARRETERA, 2,2660; FERNANDEZ ORTIZ, JOSE, 0,1300; FUENTE FUENTE, MARIANO, 0,0480; FUENTE HOYA, FRANCISCO, 0,0720; GARCIA, ISIDORA, 0,1077; GARCIA FERNANDEZ, TEODORA, 18,7395; GARCIA FERNANDEZ, JESUS, 1,5205; GARCIA RAMILA, BENITO, 12,0446; GONZALEZ DIEGO, ISIDRO, 3,2725; GONZALEZ FUENTE, JULIANA, 0,2839; GONZALEZ PEREZ, MANUEL, 0,1380; HIERRO FERNANDEZ, MICAELA, 0,4620; HIERRO GARCIA, MICAELA, 0,3660; IBERDROLA, 2,6772; LLANOS ALONSO, ADORACION, 0,7040; LLANOS ALONSO, JESUS, 1,2560; LLANOS ALONSO, RICARDO, 0,6120; LLANOS ALONSO, VALENTIN, 1,8482; LLANOS ALONSO, VICENTE, 2,3040; LLANOS ALONSO, JESUSA, 0,7080; LLANOS

ALONSO, ASCENSION, 0,1772; LLANOS ALONSO, MILAGROS, 0,9380; LLANOS ALONSO, JOSE, 1,5311; LLANOS ALONSO, GREGORIA, 0,3340; LLANOS LLANOS, HRDS. MARTINA, 4,8930; LLANOS LLANOS, MILAGROS, 0,0480; LLANOS ALONSO, FRANCISCO, 0,1700; LLORENTE MARTINEZ, MARIANO, 0,1280; LLORENTE MARTINEZ, EMILIA, 4,0985; MARTINEZ, JOSE M.ª, 0,1185; MARTINEZ RUIZ, JOSE M.ª, 6,1372; OBRAS PUBLICAS, 0,0750; PUENTE MIGUEL, JOSE FERNANDO, 0,0860; RECTORAL, 0,0620; SAEZ GARCIA, BERNARDINO, 0,0280; SANZ GARCIA, BERNARDINO, 0,2284; VELEZ GARCIA, TERESA, 0,0900; VILLANUEVA FERNANDEZ, EMILIO, 0,4130; VILLANUEVA GONZALEZ, ANGEL, 1,9973; ZARZOSA TOBAR, FLORENCIA, 0,9932.

TOTAL HECTAREAS: 123,7800.

Y cualquier otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas sitas en el término de Tartalés de Cilla y que no figuren como tales en los datos catastrales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tartalés de Cilla, a 3 de mayo de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Fernando González Moral.

200104564/4562.-9.500

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2001, aprobó por unanimidad de los asistentes el proyecto de pavimentación de calles en Palacios de la Sierra (Burgos), redactado por Estudio de Ingeniería Civil, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 11.500.000 pesetas, estando dicho proyecto incluido en el P.O.S. del año 2001 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El referido proyecto se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Palacios de la Sierra, a 7 de mayo de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200104540/4565.-6.000

Subasta de pavimentación de calles con mezcla bituminosa

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2001, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente, las obras de pavimentación de calles en Palacios de la Sierra (Burgos).

La pavimentación se realizará con mezcla bituminosa en caliente, tipo D-8, tapisable en capa de rodadura con un espesor de 3 cm., con árido silíceo, extendida y compactada.

El tipo de licitación se establece en 11.500.000 pesetas (I.V.A. incluido), mejorable a la baja.

Para participar en la subasta se establece una garantía provisional del 2% del precio de licitación que asciende a la cantidad 230.000 ptas., la garantía definitiva se establece en el 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones para la adjudicación de la obra se podrán presentar en las oficinas municipales hasta las 14,30 horas del día 8 de junio de 2001, procediéndose a su apertura a las 20,30 horas de ese mismo día.

El proyecto y el pliego de condiciones completo se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Palacios de la Sierra, a 10 de mayo de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200104541/4566.-6.840



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS